



LA ASAMBLEA ASUMIÓ LA DETERMINACIÓN Y LA LABOR COMIENZA HOY

## Comisión bicameral **trabjará por tiempo y materia** para las judiciales

- Estará integrada por seis asambleístas, dos por cada organización política, para elaborar una ley consensuada.

P.2-3



LUCHO INICIA LA ENTREGA DE OBRAS POR EL ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO

### Oruro y Soracachi reciben viviendas y una moderna unidad educativa

P.12-13

Lanzan sistema para la **entrega digitalizada** del Subsidio Prenatal y se inicia el pago del Bono Juana Azurduy 2024

P.8

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Viceministro Mayta: **La convocatoria** a las empresas para proyectos evaporíticos se hace con total transparencia

P.10

Andrónico y CC coinciden en que debería darse un **cuarto intermedio** a las medidas de presión

P.2



Montenegro afirma que los **bancos tienen \$us 234 MM** y pide canalizarlos a los usuarios de forma ágil

P.24

El bloqueo de Evo causa retraso en la siembra, el fallecimiento de un bebé con dengue y otras dos personas, además de pérdidas millonarias

P.4-5

# Política



## SOBRE LA BASE DEL PROYECTO DE LEY 144

# Comisión bicameral trabaja desde hoy por tiempo y materia para las judiciales

### • Ahora El Pueblo

**Un acuerdo político encaminó la formación de una comisión bicameral que trabaja desde hoy por tiempo y materia en un proyecto de ley de elecciones judiciales sobre la base del proyecto de Ley 144 y de la declaración constitucional que estableció el marco legal que debe primar en la preselección de candidatos judiciales, tarea del Legislativo.**

Un poco más de cuatro horas se extendió la reunión convocada y presidida por el vicepresidente David Choquehuanca en instalaciones de la Vicepresidencia, donde grupos de choque de Evo Morales se apostaron y agredieron física y verbalmente a quienes criticaron la protesta y el bloqueo evista.

Desde la sala de la reunión se leyó un comunicado conjunto que establece lo siguiente: "Conformar una comisión bi-

cameral y multipartidaria integrada por seis assembleístas, dos por cada organización política, que trabaje la construcción de una ley consensuada que garantice las elecciones judiciales sobre la base proyecto de Ley 144/2023-2024, tomando en cuenta todos los aportes de otras iniciativas presentadas a la fecha y sea en el marco de la Constitución Política del Estado y la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023

# 4

**HORAS SE EXTENDIÓ** la reunión convocada por el vicepresidente David Choquehuanca en la Vicepresidencia.



para posteriormente reanudar el proceso legislativo".

Legisladores del Movimiento Al Socialismo (MAS) y de las opositoras Creemos y Comunidad Ciudadana (CC) serán parte de la comisión bicameral, aunque no se conocen los nombres. Se acordó que empezarán el trabajo "por tiempo y materia" desde hoy, y el jueves volverá a reunirse la comisión que sesionó ayer a convocatoria de Choquehuanca.

## Rodríguez plantea cuarto intermedio en el bloqueo de Evo después del acuerdo

El presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, planteó un cuarto intermedio en el bloqueo evista y una vigilia hasta el cumplimiento del acuerdo político alcanzado ayer para trabajar en un proyecto de ley consensuado sobre las elecciones judiciales.

"Desde este espacio proponemos un cuarto intermedio para que se pueda hacer seguimiento con una vigilia permanente (al acuerdo político) hasta que se logre la promulgación de la ley y se inicie el proceso de preselección de candidatos", afirmó a la conclusión de la reunión convocada por el vicepresidente David Choquehuanca.

Rodríguez es parte de los seguidores de Evo Morales, quienes iniciaron el lunes 22 un bloqueo que ya lleva ocho días con un daño económico que supera los \$us 500 millones, tres muertes y perjuicios a la población.

Legisladores del Movimiento Al Socialismo (MAS) y de las opositoras Creemos y Comunidad Ciudadana (CC) serán parte de la comisión bicameral, aunque no se conocen los nombres. Se acordó que empezarán el trabajo "por tiempo y materia" hoy y el jueves volverá a reunirse la comisión que sesionó ayer a convocatoria de Choquehuanca.

### MINISTRO DE GOBIERNO

A pesar del acuerdo político para trabajar y acelerar una ley de elecciones judiciales, "alfiles" de Evo Morales mantienen el bloqueo de caminos y muestran que no están buscando soluciones a los problemas, sino desestabilizar al Gobierno democráticamente electo, denunció el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

"Pedimos a los puntos esporádicos de bloqueo en el territorio nacional y a los puntos fijos que existen en Cochabamba que levanten el bloqueo lo antes posible, y que dejen de hacer sufrir al pueblo por los intereses de una sola persona", dijo.



# Política

“*Hubo un amplio debate y análisis, donde los asistentes se despojaron de los intereses personales, partidarios, regionales y sectoriales*”.

David Choquehuanca  
Vicepresidente

▶ Junto a Choquehuanca estuvieron los presidentes del Senado, Andrónico Rodríguez; de Diputados, Israel Huaytari; los jefes de bancada del MAS, de CC y de Creemos de ambas cámaras, además de los presidentes de las comisiones de Constitución y de Justicia Plural, tanto del Senado como de Diputados.

Choquehuanca destacó que en la reunión hubo un “amplio debate y análisis”, donde los asistentes se “despojaron de los intereses personales, partidarios, regionales y sectoriales”, lo que llevó —valoró— a “una conclusión positiva”.

La reunión debió desarrollarse el viernes, pero la ausencia de Rodríguez en La Paz lo impidió. Un poco después de las 15.00 empezó la cita en medio de protestas y un bloqueo de caminos de los evistas que cumplió ayer lunes ocho días con daños económicos que superan los \$us 500 millones, tres muertos y perjuicios a la población.

En dos ocasiones fue suspendido el proceso porque los reglamentos de preselección de los candidatos fueron declarados inconstitucionales. Un último intento pasó con el proyecto de Ley 144, varios de sus artículos fueron declarados inconstitucionales, como el haber fijado la suspensión de los plazos procesales y acortado los plazos de preselección de candidatos.

Justamente sobre la base de este proyecto, la declaración constitucional y otras iniciativas, como el proyecto de Ley 264 de Elecciones Judiciales, empezará la construcción de una propuesta de ley para encaminar las elecciones judiciales.

## Comunidad Ciudadana pide cuarto intermedio en el corte de vías

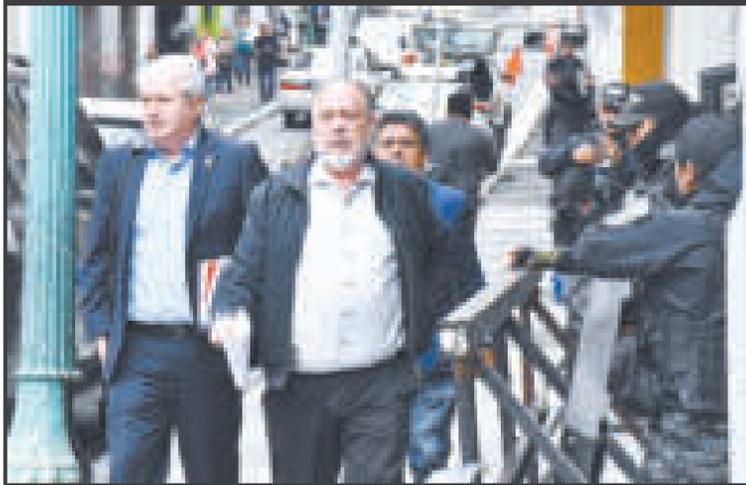
Luego de concluir la reunión en la Vicepresidencia, el senador de Comunidad Ciudadana (CC) Guillermo Seoane afirmó que es el Gobierno el que debe resolver el tema bloqueos con el ala “evista” del Movimiento Al Socialismo (MAS), sin embargo sugirió un cuarto intermedio luego de lograrse importantes avances en la reunión de esta jornada.

“No hemos hablado sobre el tema porque ese es un tema que tendrá que resolver el Gobierno con el ala evista del MAS, yo creo que probablemente esto va de alguna manera a dar un cuarto inter-

medio pero no se ha hablado sobre el tema del bloqueo, lo que sí es claro es la Ley 144 a discutir para iniciar el proceso”, dijo Seoane.

### EL BLOQUEO

El bloqueo exige la renuncia de magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Una sentencia constitucional prorrogó su mandato porque no fueron elegidas nuevas autoridades como manda la Constitución Política del Estado, tarea que es del Legislativo y que no cumplió en todo 2023.



El senador de Comunidad Ciudadana (CC) Guillermo Seoane.



// FOTO: CAPTURA

El jefe de bancada del MAS Jerges Mercado.

## Una mujer del grupo de choque evista golpea a Jerges Mercado

El jefe de bancada del MAS Jerges Mercado fue golpeado por una mujer que formaba parte del grupo de choque evista que estuvo en puertas de la Vicepresidencia, donde se logró un acuerdo para trabajar en una ley de elecciones judiciales.

Imágenes difundidas por la red Erbol muestran cómo la mujer de pollera golpea en dos ocasiones a Mercado cuando se dirigía a su vehículo, a la conclusión de la reunión.

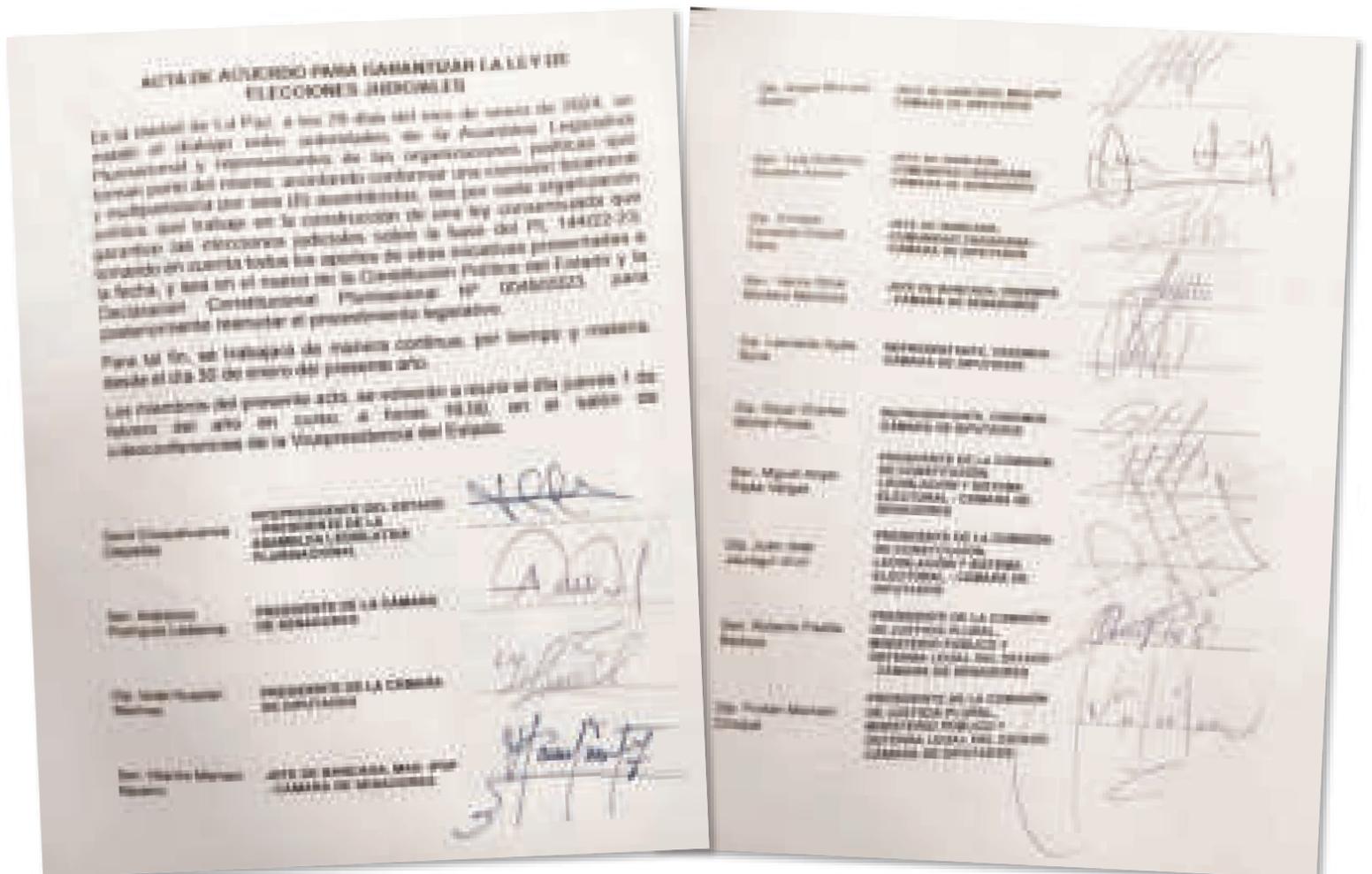
La mujer que antes había agredido a personas que protestaban en contra del bloqueo se abrió paso a empujones en medio de los periodistas y lo-

gró llegar a Mercado. También increpó a los comunicadores que estaban en el lugar.

Un grupo de choque que responde a Evo Morales se trasladó hasta la puerta de la Vicepresidencia para exigir elecciones judiciales en medio de violencia y agresiones.

### EDUARDO DEL CASTILLO

El Ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que la mujer que agredió al diputado Mercado fue plenamente identificada y se constituirán en parte denunciante para procesarla por sus acciones agresivas.



# Política



**SE REPORTAN CUANTIOSAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS**

## Campesinos de Cochabamba y Santa Cruz alertan de retrasos en la siembra, y La Paz está en emergencia

### •Ahora El Pueblo

**En los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba, productores y organizaciones sociales de San Julián y Arani lanzaron su enérgico rechazo a los bloqueos de caminos liderados por seguidores de Evo Morales y alertaron del riesgo en la campaña de siembra.**

Dijo que las tierras están listas y que los agricultores esperan plantar las semillas usando tractores y sembradoras.

#### COCHABAMBA

En la misma línea, la Central Provincial de Mujeres Campesinas Originarias 'Bartolina Sisa' Arani emitió un pronunciamiento anunciando que la campaña de siembra es una época de mucho trabajo para los agricultores.

Uno de sus dirigentes dijo que los bloqueos, que han persistido desde el lunes 22, no han permitido a los agricultores trabajar para preparar el terreno, plantar las semillas y cuidar las plantas jóvenes.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en una semana, los bloqueos de caminos con "intereses políticos" han ocasionado pérdidas económicas que superan los \$us 500 millones en Bolivia.

# 500

**MILLONES** de dólares perdió el país hasta el domingo debido al bloqueo.



El Ministerio de Economía calculó una pérdida de alrededor de \$us 128 millones por día en la economía nacional a consecuencia de los bloqueos.

#### LA PAZ

La Federación Departamental Única de Trabajadores Campesinos 'Túpac Katari' de La Paz se declaró en emergencia por las pérdidas económicas que ocasionan los bloqueos de caminos y anunció proce-

El ejecutivo de Interculturales San Julián Norte, Fausto Oria, subrayó la preocupación de los productores de San Julián, en Santa Cruz, debido a los perjuicios que los bloqueos están causando en la campaña de siembra de los cultivos.

"Ya hay un serio retraso en el trabajo de la siembra", afirmó.

En el marco de un ampliado de emergencia celebrado el sábado, el ejecutivo de la Federación Berlín, Mateo Llanos, dijo que "no es el momento de bloqueos" porque la campaña de siembra es un evento importante para la economía local y nacional.

### Unos 5.000 mineros de Caracoles exigen acabar el cerco

La Central de Cooperativas Mineras Caracoles conminó a los grupos ligados a Evo Morales a suspender los bloqueos en las carreteras en 72 horas.

"Estamos en estado de emergencia y vamos a esperar 72 horas para que se levanten las medidas y tomar acciones más drásticas", anunció el presidente de la Central Caracoles, Cliomir Guarachi.

El dirigente dijo que los bloqueos de "grupos pequeños" causan perjuicios económicos a las cooperativas mineras.

Según un pronunciamiento público, la Central Caracoles se declaró "en estado de emergencia y en pie de movilización".

La central desconoció también a los diputados y senadores denominados "radicales", afines a Evo Morales, porque considera que "buscan confrontar el país, cuidando solo la economía del Chapare".

"Exhortamos a los senadores y diputados que, más que velar por el pueblo boliviano, están velando por intereses personales. Les exhortamos a que trabajen por el pueblo y dejen de lado esos intereses particulares", dijo el dirigente Oliver Olivares. La central integra a más de 5.000 asociados de cinco cooperativas: El Nevado, Libertad, Porvenir, Gran Poder de El Asiento y Choquetanga.



# Política

“

*Estamos en estado de emergencia y vamos a esperar 72 horas para que se levanten las medidas y tomar acciones más drásticas”.*



**Cliomir Guarachi**  
Dirigente de Caracoles

► sos penales en contra de los supuestos dirigentes que promueven la medida por intereses netamente políticos.

“Estamos en estado de emergencia. Estamos viendo a algunos autonombrados dirigentes que quieren desestabilizar a nuestras organizaciones sociales y atentar contra la democracia y la economía de la población. Ponciano Santos y Humberto Claros no son dirigentes, ellos se autonombraron con fines netamente políticos”, denunció el secretario ejecutivo de la organización sindical, Luciano Marca.

## EMERGENCIA

Las 20 federaciones provinciales del departamento de La Paz se declararon en estado de emergencia en defensa de la democracia, la estabilidad económica y del gobierno del presidente Luis Arce.

“Si es necesario, saldremos a desbloquear. Los responsables de cualquier enfrentamiento serán los promotores de la medida, como Evo Morales”, advirtió el dirigente.

## Un bebé que fallece en una carretera es la tercera víctima

La madrugada de ayer lunes se registró el deceso de un bebé de nueve meses que padecía de dengue y falleció en la carretera cuando era evacuado desde Villa Tunari hasta el Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel en Cochabamba.

El menor no logró llegar a tiempo al hospital a consecuencia de los bloqueos. Es la tercera víctima fatal de la medida alentada por el dirigente Evo Morales.

“Es un caso de dengue grave, con choque séptico, lastimosamente falleció en el traslado”, informó el director del Hospital del Niño, Raúl Copana, en entrevista con Red UNO.

Según información preliminar, la ambulancia demoró cinco horas, cuando el recorrido debía ser de tres. Pese a que su cuadro médico especificaba un caso de “dengue grave”, los puntos de bloqueo impidieron el pronto auxilio al infante.

“Se presume que el paciente falleció durante su traslado”, añadió Copana.

Hoy se cumplen nueve días de la medida extrema con 25 puntos intransitables, 22 de ellos en rutas estratégicas de Cochabamba.

Durante los bloqueos, otras dos personas perdieron la vida. Una de ellas fue

un transportista identificado como René P. R., de 57 años, quien aparentemente sufrió un infarto agudo de miocardio y no pudo ser auxiliado debido a los bloqueos en Cochabamba.

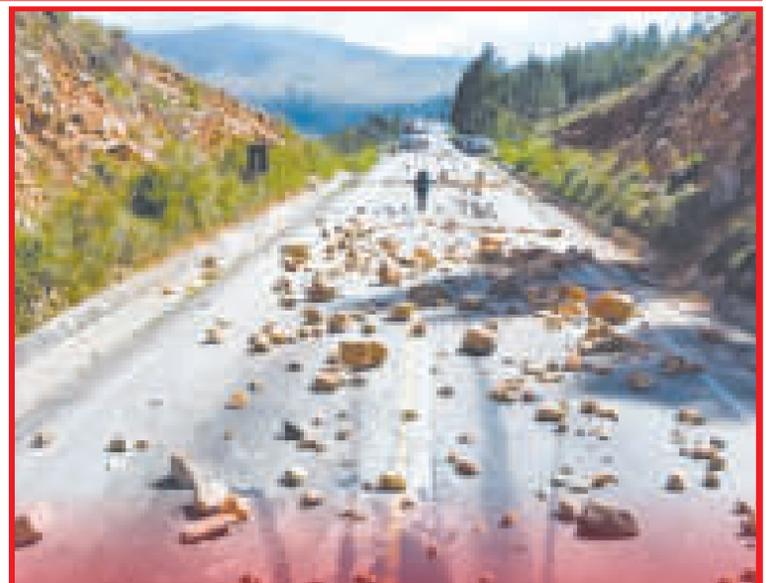
Otra de las víctimas fue una mujer de la tercera edad, quien tenía problemas de presión arterial y falleció mientras esperaba que habiliten la salida de buses desde La Paz al departamento de Santa Cruz.

Además, en Potosí, el segundo mayor del ayllu Chullpa, René Rasguido Jachacollo, perdió tres dedos de la mano por la mala manipulación de dinamita en un punto de bloqueo, instruido por sectores afines a Morales.

De acuerdo con el portavoz presidencial Jorge Richter, los bloqueos utilizan el argumento de defender la democracia, la institucionalidad del Órgano Judicial, pero recién se agregó que es “una lucha por el litio”.

“Este cambio progresivo muestra que esta extrema medida busca la habilitación del expresidente como candidato para la presidencia”, señaló el portavoz.

El 29 de diciembre de 2023, el Tribunal Constitucional suspendió la reelección indefinida en Bolivia, dicho fallo inhabilita una posible candidatura de Evo Morales. (ABI)



// FOTO: ABI

## Transporte de dos regiones le pide a Evo liberar el tránsito

Choferes del transporte pesado de Cochabamba y el sindicalizado de Oruro salieron ayer lunes a marchar en sus ciudades en rechazo al bloqueo de caminos promovido por Evo Morales.

El sector le exige al dirigente cocalero que permita la transitabilidad del pueblo.

Héctor Mercado, dirigente del transporte pesado de ese departamento, dijo que su sector tiene cientos de camiones varados en Parotani, Pongo, Locotal, y Bulu Bulu.

El Gobierno reportó 25 puntos de bloqueo, principalmente en Cochabamba, donde dirigentes del ala radical del Movimiento Al Socialismo obligan a acatar la medida con “amenazas y multas”.

La marcha de los choferes partió desde Vinto y llegó hasta la plaza 14 de Septiembre de la ciudad de Cochabamba.

Similar medida fue tomada por choferes del Sindicato San Cristóbal en Oruro, en demanda de levantar los bloqueos y dejar trabajar a la población.

El secretario general de la Federación, Lucio Méndez, no descartó, ante “los constantes atropellos de los movilizados”, salir a desbloquear las carreteras.

Méndez dijo que decenas de sus afiliados se encuentran retenidos en varios puntos del conflicto.

El dirigente adelantó que su sector redacta un proyecto de ley que sancione para el bloqueo de carreteras.



El bloqueo se inició el lunes 22.

// FOTO: ABI

**128**

**MILLONES** de dólares en pérdidas se reportan en promedio por día en el país.



# Seguridad

• Paulo Cuiza

Las lluvias en siete departamentos de Bolivia causaron 22 muertes y 9.625 familias damnificadas, según una evaluación oficial del Viceministerio de Defensa Civil. Además 194 viviendas quedaron totalmente destruidas.

“(Tenemos) 4.938 familias afectadas, 4.687 familias damnificadas, en total 9.625 familias. Tenemos 167 viviendas afectadas y 194 viviendas totalmente destruidas. Son 22 las personas fallecidas: 10 en el departamento de La Paz; uno en Cochabamba; cuatro en Santa Cruz; cuatro en Potosí; tres en Chuquisaca”, indicó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, en conferencia de prensa.

Además fueron 36 personas las evacuadas por las lluvias que, según los datos de Defensa Civil, afectaron a siete departamentos del país, entre noviembre y enero, con eventos de emergencia en las ciudades de La Paz, La Asunta, Tiquipaya (Cochabamba) y en Potosí.

Recordó que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) emitió una alerta naranja que rige desde el 27 de enero hasta el 2 de febrero para nueve departamentos y 165 municipios, 43 de ellos en La Paz; 40 en Cochabamba; 25 en Potosí; 19 en Oruro; 18 en Chuquisaca;

## ENTRE NOVIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024

# Las lluvias generan 22 fallecidos y 9.625 familias damnificadas en siete regiones

Las heladas y granizadas afectaron a 65 comunidades en 12 municipios de cinco departamentos. Causaron además 1.126 familias damnificadas.

El viceministro Juan Carlos Calvimontes durante el informe sobre los eventos adversos en el país.



// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA

nueve en Pando; seis en Santa Cruz; tres en Tarija y dos en el departamento del Beni.

Detalló que las lluvias provocaron que cuatro municipios se declaren en desastre y dos en emergencia. 44 son los municipios más afectados en-

tre 133 comunidades.

### HELADAS Y GRANIZADAS

Calvimontes detalló que son cinco los departamentos afectados debido a heladas y granizadas: La Paz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca y

Tarija. Los afectados son 12 municipios, 65 comunidades y 1.126 familias.

Por eventos que no son de consideración, Defensa Civil atendió a tres departamentos, ocho municipios y 3.621 familias. Se entregaron 131

toneladas de ayuda humanitaria que representan una inversión de Bs. 953.248.

Calvimontes dijo que la anterior gestión las cifras fueron altas. “Este periodo, las lluvias e inundaciones están siendo mucho más duras”.

## HOY SE INTENTARÁ DAR LA COLABORACIÓN A SANTA CRUZ

# Bloqueadores obstruyen la entrega de ayuda humanitaria a los transportistas

• Paulo Cuiza

Los bloqueadores impidieron que la ayuda humanitaria del Ministerio de Defensa y Defensa Civil llegue a los transportistas que se encuentran varados ante los bloqueos instalados en el país desde el 22 de enero.

humanitaria pueda llegar a más personas beneficiadas, seguramente mañana (hoy) tendremos otra evaluación. Cochabamba es el departamento más afectado y vamos a hacer todos los esfuerzos para llegar con nuestra ayuda humanitaria a estos lugares”, indicó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.

Apuntó a que se llegó hasta donde se pudo llegar.

El sábado, el Ministerio de Defensa, a través del Vice-

ministerio de Defensa Civil, junto al Ministerio de Obras Públicas, envió 15,3 toneladas de ayuda humanitaria consistente en víveres a la Cámara Boliviana de Transportes Nacional e Internacional, con el objetivo de paliar la situación en la que se encuentran los transportistas y personas afectadas por los bloqueos en varios sectores de los departamentos de Santa Cruz y La Paz.

Hoy se enviará otro lote de ayuda hasta la zona de bloqueo.

“Sin lugar a dudas que los bloqueos han afectado la posibilidad de que la ayuda

Un transportista recibe agua, aceite y arroz.

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA





# Sociedad

• Ahora El Pueblo

En el marco de la política de desburocratizar y transparentar los procesos administrativos en el sector público, el Ministerio de Salud y Deportes, mediante el Programa Bono Juana Azurduy, agiliza el proceso administrativo para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a favor de mujeres gestantes que no están registradas en ningún ente gestor del Seguro Social de Corto Plazo.

“Este sistema informático que fue implementado gracias a las gestiones de alianzas estratégicas entre el Programa Bono Juana Azurduy y el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (Sedem) ayudará a agilizar los trámites del subsidio en pro de facilitar el acceso a las políticas nacionales para las beneficiarias”, resaltó la viceministra interina de Gestión del Sistema de Salud, Mariana Ramírez, en un acto público.

La autoridad explicó que la gestión de eliminar los procedimientos para el recojo del subsidio es una respuesta a las solicitudes que hacían las beneficiarias de eliminar el llenado de formularios y la extensión de tickets, que en algunos casos llegaban a extraviarse, lo que impedía la entrega del beneficio.

## EN BENEFICIO DE LAS MUJERES GESTANTES

# Gobierno desburocratiza la entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida

El Ministerio de Salud pone en funcionamiento el sistema informático para la entrega digitalizada del beneficio. Comenzó el pago del Bono Juana Azurduy.

Según Resolución Ministerial N°0905, del 29 de diciembre de 2023, que aprueba la actualización del Reglamento Operativo del subsidio, en la presente gestión se implementa el sistema informático para la administración y gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

A partir de esta resolución, mediante el proceso de interoperabilidad, el intercambio de información será en tiempo real, de manera ágil, óptima y eficiente en el proceso de habilitación y entrega de paquetes a las beneficiarias.

La implementación de la interoperabilidad entre el Programa Bono Juana Azurduy y el Sedem representa optimizar los procedimientos para la habilitación y entrega de paquetes a las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, dando cumplimiento al mandato de terminar con la burocracia institucional.

Una beneficiaria es atendida con el nuevo sistema.



// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

## SE REGISTRAN DIFICULTADES PARA LLEGAR A SU DESTINO

# Salud despliega 15 brigadas médicas para atención de los retenidos en los bloqueos

• Ahora El Pueblo

A los puntos de bloqueo evista fueron desplazadas 15 brigadas médicas para atender a las personas afectadas por esta extrema medida de presión, informó la viceministra interina de Gestión del Sistema de Salud, Mariana Ramírez.

Los equipos médicos están movilizadas desde el sábado,

pero tienen problemas para llegar a su destino por violencia en los puntos de protesta.

Ramírez instó a los bloqueadores a deponer actitudes para dejar pasar al personal de salud y permitir la atención de quienes se encuentran atrapados en los bloqueos y expuestos a las inclemencias del tiempo y la falta de alimentos.

El sábado fueron atendidas 97 personas que padecían resfríos y dolor de cabeza, principalmente.

Como consecuencia del

bloqueo falleció la semana pasada un chofer en el sector del Locotal, en la carretera Cochabamba- Santa Cruz, y esta madrugada se reportó el deceso de un bebé de nueve meses que padecía de dengue, murió en el trayecto entre Villa Tunari y el Hospital del Niño en Cochabamba.

La noche del martes también una adulta mayor falleció mientras se encontraba esperando en La Paz que se habiliten las salidas de buses a Santa Cruz de la Sierra.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



La viceministra Mariana Ramírez.



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0016/2024

La Paz, 25 de enero de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 175 establece las competencias de las Ministras y Ministros de Estado, dentro de las cuales se encuentra el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. Asimismo, determina que son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Parágrafo I del Artículo 351 la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que el Artículo 356 de la Norma Suprema, dispone que las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables tendrán el carácter de necesidad estatal y utilidad pública.

Que el Artículo 369 Parágrafo 1 del Texto Constitucional determina que, el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas. Asimismo, el Parágrafo IV del citado artículo establece que el Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

Que el Parágrafo II del Artículo 372 del Texto Constitucional establece que la dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

Que la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, "Ley de Minería y Metalurgia", en su Artículo 37 que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo I del Artículo 39, de la Ley N° 535, determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera — AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, parágrafo V. Las atribuciones del Ex Servicio Técnico de Minas SETMIN, serán ejercidas por la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero.

Que el Parágrafo 1 Artículo 40 de la citada Ley N° 535, dispone el marco competencia y de atribuciones de la AJAM.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 403 de 18 de septiembre de 2013, Ley de Reversión de Derechos Mineros, modificada por la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016, determina como su objeto normativo el establecer las causales de reversión de los derechos mineros otorgados por Autorizaciones Transitorias Especiales — ATE y Contratos Mineros, en función al carácter estratégico y de interés público de los recursos naturales, previa verificación de la inexistencia de la implementación o del desarrollo de actividades mineras.

Que el Artículo 4 de la referida Ley N° 403, sostiene que los derechos mineros revertidos a consecuencia de la inexistencia de actividades mineras prevista en la presente Ley, podrán ser asignados a los distintos actores productivos mineros, de acuerdo a un Plan de Desarrollo Minero y a la nueva Ley de Minería y su procedimiento. En la resolución de contratos sobre áreas en las que COMIBOL ejerce titularidad, éstas se mantendrán a favor de la empresa estatal.

Que los Incisos b), d) y n) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, dispone que son atribuciones de la Ministra(o) de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento; incentivar el desarrollo de la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas, a través de la implementación de políticas que permitan introducir mejoras en su gestión técnica y administrativa; y desarrollar el régimen legal para otorgar derechos mineros y suscripción de contratos.

### CONSIDERANDO II:

Que a través de la Nota AJAM/DESP/NE/565/2023 de 17 de abril de 2023, la AJAM comunica la existencia de áreas revertidas que no fueron liberadas y solicita pronunciamiento sobre el Plan de Desarrollo Minero.

Que mediante nota CITE: AJAM/DESP N° 1754/2023 de 25 de octubre de 2023, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, responde a nota MMM/1306-VPMPRF 418/2023 enviado por el Viceministro de Política Minera Regulación y Fiscalización, sobre las áreas mineras revertidas en cumplimiento a la Ley N° 403.

Que el Informe Técnico No. VCM -001 INF.TEC.001/2024, emitido por el Viceministerio de Cooperativas Mineras de este Portafolio de Estado, a tiempo de presentar la propuesta de procedimiento de liberación de áreas, sostiene que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, ha instituido que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país, puesto que a través de esta actividad minera se promueve la generación de excedentes y empleo para

la población boliviana, estos excedentes económicos (regalías mineras) permiten a los municipios o gobernaciones incrementar su presupuesto económico e invertir en diversos programas, proyectos u otros que permite atender las necesidades de la población, por ello la importancia de considerarse de interés público para el desarrollo del país. Sin embargo este objetivo no pudo tener un gran impacto en el desarrollo local y regional debido a que existen áreas mineras en el territorio boliviano que no cumplen con el objeto de la otorgación del derecho de explotación, encontrándose estáticas sin lograr el movimiento económico para el que fueron destinadas, retrasando los avances destinados a mejorar la calidad de vida del ser humano. Es por ello que la Ley N° 403 de 18 de septiembre de 2013, tiene como objetivo establecer las causales y el procedimiento de reversión de derechos mineros ante la inexistencia verificada de la implementación o del desarrollo de actividades mineras, estableciendo además que las mismas serán asignadas a los distintos actores productivos mineros de acuerdo a un Plan de Desarrollo Minero en concordancia a la Ley de Minería.

Que el citado Informe Técnico sostiene que es pertinente señalar que la asignación de áreas mineras por efecto de la reversión conllevara establecer un procedimiento de liberación de las mismas, considerando que conforme la nueva Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, se instituye que para la otorgación de nuevas áreas mineras debe existir la certificación de área libre y que acorde a esta determinación y considerando las demandas de los tres actores productivos mineros que requieren áreas para realizar desarrollo minero, y de esta manera incrementar la generación de excedentes del sector para contribuir al desarrollo de la economía nacional a través de la reactivación de las áreas mineras que se encontraban ociosas; es bajo esta óptica la importancia de establecer un mecanismo operativo inmediato que libere las áreas revertidas a fin de darle la funcionalidad que establece la normativa vigente.

Que el desarrollo estratégico minero metalúrgico de Bolivia se basa en cuatro ejes fundamentales: la soberanía y seguridad jurídica, la participación de los actores productivos mineros, la diversificación de la matriz productiva, y la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades. Estos ejes se articulan con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que tiene como visión un Estado plurinacional, comunitario, productivo, democrático y soberano, y que plantea como uno de sus objetivos profundizar el proceso de industrialización de los recursos mineros, para generar mayor valor agregado, ingreso, empleo y soberanía, ingreso, empleo y soberanía. Asimismo estos ejes se alinean con el Plan de Desarrollo Integral para Vivir Bien: Sector Minero Metalúrgico 2021-2025, que establece como política y lineamiento estratégico consolidar el sector minero como dinamizador del desarrollo del país, y que contempla como una de sus acciones a corto plazo continuar con el procedimiento de liberación de áreas revertidas en el marco de la Ley N° 403 de Reversión de Derechos Mineros. Consecuentemente el Plan de Desarrollo Minero al que hace mención la Ley 403, es el ahora denominado Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector: Minería y Metalurgia 2021-2025.

Que el Informe Técnico MMM-0090-VPMPRF-043/2024, del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, establece la viabilidad de la propuesta formulada por el Viceministerio de Cooperativas Mineras, debiendo continuar con su tramitación interna para su respectiva aprobación.

El Informe Técnico del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Tierras Raras y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico mediante CITE: N° 064-DGMTyDPI 020/2024, de fecha 18 de enero de 2024, recepcionado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos en fecha 23 de enero de 2024, establece la viabilidad Técnica mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal N° 0179 DGAJ 0026/2024 de 24 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que con base en el Informe Técnico sobre la propuesta formulada por el Viceministerio de Cooperativas Mineras sobre Liberación de Áreas Mineras revertidas en virtud a la Ley N° 403, no contraviene la normativa legal vigente, sujetándose estrictamente al Artículo 4 de la citada disposición legal, considerando la evolución normativa sectorial y la aprobación de la Ley Especial del Sector Minero, acto efectivizado en forma posterior a la vigencia de la Ley N° 403, ya que fue promulgada recién en fecha 28 de mayo de 2014, bajo la denominación de Ley de Minería y Metalurgia, signada con el Número 535, cuyo razonamiento del control de la actividad minera se amplía así como la facultad de fiscalización de las entidades del sector, esto con la finalidad de evitar la proliferación de las áreas de engorde y la tercerización. Por otro lado la propuesta se enmarca en la concepción actual de los Planes Integrales del Estado, cuyo diseño y forma de regulación es establecida en la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, de la misma forma es concordante con el Plan de Desarrollo Minero al que hace mención la Ley 403, es el ahora denominado Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector: Minería y Metalurgia 2021-2025. Asimismo elaborada por el Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización y Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

### POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por la Ley de Minería y Metalurgia N° 535 de 28 de mayo de 2014 y el Decreto Supremo No. N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS MINERAS REVERTIDAS POR INEXISTENCIA DE ACTIVIDADES MINERAS", en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley N° 403 de 18 de septiembre de 2013, Ley de Reversión de Derechos Mineros, considerando la promulgación posterior de la Ley de Minería y Metalurgia, signada como Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, la concepción de los Planes Integrales del Estado establecidos por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, así como la vigencia plena y eficaz a la fecha el Plan de Desarrollo Minero al que refiere la Ley 403 de 18 de septiembre de 2013, Ley de Reversión de Derechos Mineros, modificada por la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016, denominado Plan de Desarrollo Integral para Vivir Bien

Sector Minero Metalúrgico 2021-2025, que la liberación de áreas revertidas es la complementación de cumplimiento a lo especificado en la Ley 403.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, en sujeción al Parágrafo II del Artículo 372 de la Constitución Política del Estado, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera — AJAM, como administradora superior de las áreas mineras en representación del Estado, es la única responsable de la liberación de áreas previstas en el artículo anterior, conforme a las competencias y atribuciones contenidas en la Ley de Minería y Metalurgia N° 535 de 28 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- I. ESTABLECER** que el "PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS MINERAS REVERTIDAS POR INEXISTENCIA DE ACTIVIDADES MINERAS", se efectuará en base a una planificación previa de la AJAM, a nivel nacional, priorizando la situación de las Direcciones Departamentales o Regionales que hubieren registrado un mayor número de áreas revertidas, debiendo considerar su aplicación gradual hasta su liberación total.

En consecuencia la AJAM propondrá al Ministerio de Minería y Metalurgia un "Plan de Liberación de Áreas Revertidas" así como su "Cronograma de Ejecución", para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

A partir del día siguiente hábil de la publicación de la citada Resolución Ministerial, la AJAM procederá efectivamente a la liberación de áreas de acuerdo a su cronograma, debiendo informar a este Portafolio de Estado, en el menor tiempo posible, la conclusión de la labor encomendada.

**II. DETERMINAR** que la referida liberación solo procederá sobre aquellas que se encuentren firmes y estables en sede administrativa, y que hayan retornado a la administración del Estado por inexistencia de implementación o falta de desarrollo de actividades mineras en las Autorizaciones Transitorias Especiales — ATEs, o en los Contratos Mineros.

**III. ESTABLECER** que también se encuentran alcanzadas por la presente disposición las reversiones realizadas por la ex Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera — ex AGJAM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el siguiente "PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE ÁREAS MINERAS REVERTIDAS POR INEXISTENCIA DE ACTIVIDADES MINERAS", para iniciar la liberación de áreas mineras revertidas:

1. En el plazo de diez (10) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución Ministerial, la AJAM enviará al Ministerio de Minería y Metalurgia el "Listado de Áreas Mineras a Nivel Nacional", revertidas en virtud de la Ley N° 403, y una propuesta de "Plan de Liberación de Áreas Revertidas" y Cronograma de Ejecución.
2. El MMM en el plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la información, la remitirá a la Corporación Minera de Bolivia -COMIBOL y la Empresa Siderúrgica del Mutún — ESM.
3. Las referidas Empresas Estatales, en los siguientes treinta (30) días hábiles de recibida la información, deberán manifestar su intención de implementar proyectos estratégicos, sobre determinadas áreas mineras alcanzadas por la presente Resolución.
4. El MMM, con o sin respuesta, dentro los siguientes cinco (5) días hábiles, hará conocer a la AJAM las posiciones asumidas por la COMIBOL y la ESM, adjuntando en su caso el listado de las áreas identificadas.
5. La AJAM, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computables a partir de su conocimiento, registrará la información en la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero — DCCM, depurándola y reformulando en consecuencia la propuesta del "Plan de Liberación de Áreas Revertidas" y su "Cronograma de Ejecución", remitiendo todo ello al MMM para su aprobación, previo Informes Técnicos y Legal de sus tres (3) Viceministerios y Dirección General de Asuntos Jurídicos.
6. La liberación de áreas deberá ser publicada en la Gaceta Minera.

**ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR** que las solicitudes de suscripción de Contratos Administrativos Mineros sobre áreas liberadas serán recibidas por la AJAM, previo cumplimiento de la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, y serán tramitados de acuerdo al procedimiento establecido en ella.

**ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR** a la COMIBOL y a la ESM, un plazo máximo de seis (6) meses, para que presenten las solicitudes de Contrato Administrativo Minero de las áreas de interés que fueron comunicadas al MMM, cumpliendo lo establecido en la Ley 535 de Minería y Metalurgia. Asimismo ejecutar o implementar proyectos de la cadena productiva minera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- INSTRUIR** a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera — AJAM adopte las determinaciones y previsiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y proceda a la publicación de la misma en su página web institucional en el plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación.

**ARTICULO OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional y en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



# Economía

## SU INDUSTRIALIZACIÓN SE ENMARCA EN LA NORMATIVA VIGENTE

# La convocatoria a empresas para proyectos evaporíticos se hace con total transparencia

El viceministro Mayta aclaró que la cláusula de confidencialidad de los convenios se aplica a las patentes de tecnología que utilizarán las firmas en una fase de prueba.

### CONFIDENCIALIDAD

Respecto a la cláusula de confidencialidad de los convenios, indicó que se aplica a las patentes de tecnología que utilizarán las empresas en una primera fase de prueba.

“Si bien se ha guardado una confidencialidad en los convenios, y se la va a seguir guardando, es en el marco de lo que esa tecnología representa y en el marco de lo que se vaya a desarrollar, una tecnología específica para el aprovechamiento de nuestros salares”, manifestó.

En el mismo sentido, YLB informó que la denominada cláusula de confidencialidad se ciñe específicamente a las patentes de tecnología que las empresas utilizarán, que no involucra gastos por parte del Estado boliviano, ya que “los inversionistas demuestran su tecnología asumiendo estos costos para avanzar a una etapa de negociación de un contrato”.

Mayta lamentó el “intento de politizar la convocatoria internacional con la intención de respaldar una postulación o candidatura”.

La estatal de litio destacó también que todo el proceso de industrialización de los recursos evaporíticos en el país se enmarca en la normativa vigente, la transparencia y las atribuciones por el Reglamento del Directorio de YLB.

### • Angélica Villca

**El viceministro de Exploración y Explotación de Recursos Energéticos, Raúl Mayta, señaló que la convocatoria internacional dirigida a empresas para proyectos de recursos evaporíticos en el país se desarrolla con “absoluta transparencia”. Dijo que se informará de todos los pasos del proceso.**

“Esta convocatoria, que es de beneficio para todos los bolivianos, y que se está haciendo en el marco de la absoluta transparencia desde el día en que se la lanzó, ha estado publicada en la página de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB). Se puede acceder, ahí está todo el proceso detallado”, destacó Mayta.

El viernes, YLB lanzó una segunda convocatoria inter-

nacional para proyectos piloto de aprovechamiento de recursos evaporíticos en siete salares de Bolivia. Se informó que luego de varias fases previas y una evaluación de la estatal de litio el proceso culminará con la suscripción de convenios con las empresas finalistas para la instalación de plantas piloto y estudios necesarios que, posteriormente, permitirán pasar a una escala industrial.

Mayta explicó que en esta convocatoria se publicarán “todos y cada uno” de los pasos y los resultados obtenidos, y que “cualquier persona” podrá hacer el seguimiento. “Eso se prevé tenerlo al sexto mes de lanzada la convocatoria, estamos hablando de los meses de julio o agosto, cuando vamos a tener ya los resultados para suscribir convenios y que nuevamente se vuelvan a desarrollar proyectos piloto”.



// FOTO: ARCHIVO

Uyuni es uno de los siete salares en los que se prevé implementar proyectos.

## EN PARACTI, TABLAS MONTE, COLOMI Y LOCOTAL

# Elfec restablece energía eléctrica en cuatro localidades de Cochabamba

### • Angélica Villca

**A pesar de los bloqueos que obstaculizan el trabajo normal de las empresas de servicios básicos, la Empresa de Luz y Fuerza de Cochabamba (Elfec) logró restablecer la energía eléctrica en las localidades cochabambinas de Paracti, Tablas Monte, Colomi y Locotal, que estaban sin el servicio a raíz de una descarga atmosférica.**

“Las cuadrillas de trabajo de la empresa eléctrica buscaron los medios necesarios para llegar hasta el origen de la emergencia para restituir el servicio, cumpliendo con su compromiso con la población”, informó ayer la empresa.

En una conferencia de prensa, el gerente de la distribuidora, Héctor Maldonado, explicó que se buscaron caminos alternos, “muy sinuosos, riesgosos y peligrosos”, por lo que se demoró la atención inmediata.

El domingo, Elfec comunicó que debido a los blo-

queos en la carretera Cochabamba-Santa Cruz no puede acceder con vehículos de emergencia a la red eléctrica para reparar la falla que dejó sin el suministro de electricidad a 2.057 consumidores.

Según el reporte de Maldonado, el hecho afectó a 146 transformadores de distribución y a 10 antenas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel).

“Los bloqueos perjudican a la población, pedimos que recapiten y den el acceso no solo a los servicios, sino a ambulancias y todo eso”, refirió.



Héctor Maldonado, gerente de Elfec, en conferencia de prensa.

// FOTO: ARCHIVO

PARA: RONALD SANCHEZ PONCE con C.I. N° 4584806 SC. MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, que dentro del proceso administrativo seguido contra Ronald Sanchez Ponce, se han realizado los siguientes actuados que se transcriben a continuación:

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO RONALD SANCHEZ PONCE

CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/RS/4/2024

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 10-00004-24 R-0015 La Paz, 23 de enero de 2024

ADMINISTRADO : RONALD SANCHEZ PONCE

ADMINISTRADOR : AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1643/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841, el Formulario de Inventario N° 0002247 ambos de fecha 15 de septiembre de 2023, el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/785/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe Legal con CITE: AJ/DNU/DGJ/INF/39/2024 de fecha 23 de enero de 2024, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I: Ámbito de Competencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781 se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo al Título III "Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, Licencias, Autorizaciones y Régimen de Sanciones".

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud de la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

CONSIDERANDO II: Antecedentes de Hecho

Que, por Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1643/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y documentación adjunta, se evidencia que en fecha 15 de septiembre de 2023 a horas 17:30 aproximadamente los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se apersonaron a la Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, una vez constituidos en el lugar y ante la evidencia del funcionamiento de una (1) máquina de juego expuesta al público en general, sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se presentaron como servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego ante el responsable de la tienda de barrio donde se encontraba la máquina de juego identificado como Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC. (en calidad de responsable de la mencionada máquina de juego), a quien se le hizo conocer que estaba realizando controles detectivos conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060, a su vez se le explicó que la máquina de juego que se encontraba en el lugar, estaba funcionando de manera ilegal, al no contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en presencia del responsable del lugar y la máquina de juego legal, Ronald Sanchez Ponce con C.I. N° 4584806 SC., los servidores públicos actuaron realizando el reintegro (sagrado) del dinero de curso legal haciendo un monto de Bs. 75,00 (Setenta y cinco 00/100 Bolivianos) que contenía la misma día del operativo (Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841, labrada el mismo día del operativo el 15 de septiembre de 2023), cuyo detalle del precepto de seguridad utilizado se encuentra en el formulario de inventario N° 0002247. Acto seguido se procedió al decomiso preventivo de una (1) Máquina de juego y su traslado a los depósitos de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, como constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo N° - IJAS N° 0001841 y del formulario de Inventario N° 0002247 a Ronald Sanchez Ponce con C.I. N° 4584806 SC., quien firma en aceptación de las actuaciones realizadas como responsable del lugar y de la máquina de juego legal.

Que, toda vez que el inmueble intervenido no era utilizado exclusivamente a la explotación de juegos de azar que era una tienda de barrio, no se procedió a efectuar la Clausura Temporal del lugar de juegos legal.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1643/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, se procedió al decomiso preventivo de una (1) máquina de juego, habiéndose utilizado un (1) precepto de seguridad para el mismo, identificando a Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., como presunto responsable de una (1) máquina de juego encontrada y decomisada en lugar de juegos legal sin denominación ubicado en la Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: SALA, UBICACIÓN, MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO, CIUDAD. Row 1: Sin denominación, Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, 1, SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1643/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por una (1) máquina de juego, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de una (1) máquina de juego y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CANTIDAD DE MÁQUINAS O MEDIOS DE JUEGO, MULTA POR MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO, TOTAL VALOR EN UFV's. Row 1: 1, 5.000 UFV's, 5.000 UFV's.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente detalle: Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC.

Que, en virtud de los antecedentes anteriormente señalados se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023 el cual determinó el inicio del proceso administrativo sancionador contra Ronald Sanchez Ponce con C.I. N° 4584806 SC., por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) máquina de juego, en el lugar de juegos legal sin denominación ubicado en la Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; notificándose con el mismo al administrado mediante edicto en fecha 7 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO III: Antecedentes de Derecho

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud de la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, tiene por objeto establecer la legislación básica de los juegos de lotería y de azar, instituir la Autoridad de Fiscalización del Juego y crear tributos de carácter nacional a esta actividad.

Que, el Artículo 2 de la misma norma legal establece que: "La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley".

Que, el Artículo 5 de la referida Ley establece que: "Son juegos de azar aquellos en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen exclusivamente de la habilidad del jugador sino de la suerte, de la casualidad o de otro factor aleatorio, donde el jugador paga y/o apuesta por participar del juego a cambio de un premio en dinero o especie".

Que, el Artículo 9 de la citada norma establece que: "Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o por cualquier otro medio, con expedición de tickets, boletines, billetes de lotería o instrumentos primarios, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente".

Que, el Artículo 10, Parágrafos I y II de la citada Ley señalan: "I. Son lugares autorizados que cuentan con infraestructura establecida para la práctica de juegos de lotería y de azar, a salón de juego o casino, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollan los juegos de azar autorizados, se reciben las apuestas, se pagan los premios correspondientes y funcionan otros servicios conexos; b) otros establecimientos abiertos o cerrados donde, previa autorización, se realicen juegos de lotería y de azar. II. Queda prohibida la instalación o habilitación de máquinas tragamonedas fuera de los establecimientos autorizados".

Que, el Artículo 13, Parágrafo I de la misma Ley determina: "son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad".

Que, el Artículo 14, inciso a) de la referida Ley establece: "son obligaciones de los operadores de los juegos regulados por esta Ley obtener la licencia o autorización para el desarrollo de las actividades de juegos de lotería y de azar".

Que, el Artículo 26, incisos a), b), f), g), h) e) i) de la citada Ley establecen que la Autoridad de Fiscalización del Juego tiene las siguientes atribuciones: Emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente Ley; establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones; establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento; ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego; decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley; aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley.

Que, el Artículo 28 de la citada Ley determina las infracciones administrativas calificando a las mismas en infracciones muy graves, graves y leves, identificadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del parágrafo I de la infracción preclauda. Constituyendo infracciones graves las determinadas en el numeral 2, sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por máquina o medio de juego:

- a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en concordancia con la norma citada, el Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, establece que "la persona individual y colectiva, pública o privada, que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos o promociones empresariales que instale máquinas o cualquier otro medio de juego que no sea autorizado por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, constituye infracción grave sancionada con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".

Que, el Artículo 10 de la citada Resolución Regulatoria, establece que "La persona individual y colectiva, pública o privada, que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, constituye infracción grave sancionada con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".

Que, el Artículo 11 de la misma Resolución Regulatoria, establece que "La persona individual y colectiva, pública o privada, que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la máquina y/o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".

Que, de acuerdo al Clasificador de Juegos Autorizados establecidos en el Anexo de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-13 de fecha 5 de abril de 2013, se constituye en "máquina de azar", toda máquina mecánica, electrónica, electromecánica, eléctrica o que funcione con cualquier otro modo de operación, que a cambio del valor apostado en una jugada, permite la eventual ganancia de un premio y que incluye o contempla algún componente de azar - en su programa y/o en sus mecanismos de funcionamiento - que incide en los resultados obtenidos por el jugador. En este tipo de máquinas, la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento, no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aun cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar.

Que, el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, tiene por objeto reglamentar el procedimiento sancionador en materia de juegos de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales, en el marco de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el Artículo 37 Parágrafo I del citado Decreto Supremo, dispone que en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, el presunto infractor presentará por escrito sus alegaciones de defensa y/o pruebas de descargo. El parágrafo IV dispone que las pruebas serán ofrecidas y producidas dentro del periodo de descargos. Los documentos que se presenten con posterioridad a este periodo y hasta antes de la emisión de la resolución, podrán ser considerados en la misma.

Que, el Artículo 38 del mencionado Decreto Supremo señala en su Parágrafo I que en el plazo de veinte (20) días siguientes al periodo de descargos, la Autoridad de Fiscalización del Juego emitirá Resolución. El Parágrafo II, al margen de otros requisitos señala que la Resolución debe declarar la existencia o inexistencia

de la infracción y por tanto, imponiendo o desestimando la sanción administrativa, según corresponda. En el primer caso las medidas preventivas se convertirán en medidas definitivas, y en el segundo caso, quedarán sin efecto.

Que, la Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Adicional Primera incorpora como segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 de Juegos de Lotería y de Azar, determinando que la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cualquier estado del proceso sancionador, podrá adoptar las siguientes medidas preventivas: clausura, intervención o comiso preventivo.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 060, prevé que las resoluciones sancionatorias serán ejecutadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario. La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada. Sin perjuicio de la clausura, la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa, por su parte el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 2174, dispone que la resolución administrativa que emita la Autoridad de Fiscalización del Juego, constituye título ejecutivo, en virtud al cual procederá la ejecución administrativa.

CONSIDERANDO IV: Presentación de Descargos

Que, el administrado Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., habiendo sido notificado mediante edicto en fecha 07 de diciembre de 2023, con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023, no presentó descargos dentro del plazo establecido por el Parágrafo I del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, ni alegaciones contra el citado Auto de Apertura de Proceso Administrativo, tendientes a desvirtuar las contravenciones establecidas en la Ley N° 060.

CONSIDERANDO V: Fundamentos Jurídicos del Fallo

Que, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023, el cual determinó el inicio de proceso administrativo sancionador contra Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) máquina de juego, en el lugar de juegos legal sin denominación ubicado en la Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; abriendo un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para que presente todas las pruebas y alegaciones de descargo.

Que, el Artículo 28 Parágrafo I, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060, refieren que constituye infracción grave, sancionada con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego, la instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, establece un nuevo régimen legal para los juegos de lotería, de azar y sorteos, que de conformidad al Artículo 13 parágrafo I, y Artículo 27 parágrafo I, determinan que pueden ejercitar la actividad de juegos de azar y sorteos, únicamente las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial dicha actividad, previa la obtención de la licencia de operaciones otorgadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, hecho que no aconteció con el administrado.

Que, se debe establecer que la Autoridad de Fiscalización del Juego tiene amplias facultades para ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores de juegos, además de aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la Ley N° 060. Por tanto, ante la existencia de indicios o pruebas que acrediten la comisión de cualquier infracción administrativa tipificada en el Artículo 28 de la precitada Ley, la Autoridad de Fiscalización del Juego es competente para desarrollar el proceso sancionador de acuerdo a las normas de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 y Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15.

Que, el Artículo 27 parágrafo I numeral 7 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011 dispone que la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá adoptar medidas preventivas en el desarrollo de los juegos y medios de juego, norma concordante con lo establecido por los incisos d) y f) del Artículo 35 del Decreto Supremo N° 2174, modificado por el Artículo 4, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015 que señala: "la AJ en cualquier estado del proceso sancionador y hasta antes de emitir el acto administrativo definitivo que corresponda para asegurar la ejecución de los resultados de la resolución, podrá adoptar una o varias medidas preventivas"; consecuentemente, la Autoridad de Fiscalización del Juego adoptó las medidas preventivas de decomiso preventivo de una (1) máquina de juego, misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841 y el Formulario de Inventario N° 0002247 ambos de fecha 15 de septiembre de 2023. Así como la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, cuentas bursátiles, cuentas de participación y valores de Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., dispuesta mediante Nota con CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/NOT/326/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, de acuerdo al Artículo 35 del Decreto Supremo N° 2174, la Autoridad de Fiscalización del Juego en cualquier estado del proceso sancionador y hasta antes de emitir el acto administrativo definitivo, para asegurar la ejecución de los resultados de la resolución, podrá adoptar una o varias medidas preventivas, en este entendido, estando amparado en normativa vigente las actuaciones desarrolladas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, correspondiendo mantenerse y ratificarse en las medidas preventivas impuestas a través del Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23, con respecto al decomiso preventivo de una (1) máquina de juego y la retención de fondos dispuesta mediante Nota con CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/NOT/326/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, se obligó de los operadores de juegos regulados por la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, el obtener la licencia o autorización para el desarrollo de las actividades de juegos de lotería y de azar; el permitir y facilitar las actividades de fiscalización e inspección que realiza la Autoridad de Fiscalización del Juego, de sus establecimientos, tipos de máquinas y su funcionamiento; estando expresamente prohibido el operar juegos sin licencia de operaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, corresponde el procesamiento de la infracción por vulneración de la norma legal, y estando probada la misma, sancionarse la contravención con la imposición de las multas correspondientes, todo ello resguardando el derecho a la defensa que establece el Artículo 117.1 de la Constitución Política del Estado, que determina que ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso.

Que, de acuerdo al Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841 y el Formulario de Inventario N° 0002247 ambos de fecha 15 de septiembre de 2023, se tiene que la intervención efectuada por los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se enmarcó dentro de las competencias y atribuciones que le faculta la normativa; más aun considerando que, en el marco del Artículo 27 de la Ley 2341 que establece como acto administrativo a toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en el ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, en base a las actuaciones de referencia se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023 contra Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC.

Que, el administrado no presentó descargo alguno a efectos de desvirtuar la comisión de la infracción administrativa atribuida en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1643/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841 y Formulario de Inventario N° 0002247 ambos de fecha 15 de septiembre de 2023, se procedió al decomiso preventivo de una (1) máquina de juego cuyo responsable es el Sr. contra Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., por lo anterior se le notificó con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, conforme dispone la doctrina se presume la legalidad, veracidad y legitimidad de los actos de la administración pública no habiendo el administrado desvirtuado las infracciones presuntamente incurridas conforme estableció el Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 2174, establece que el administrado contaba con todos los medios de prueba legales para desvirtuar las infracciones señaladas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo tomando en cuenta que según la doctrina del oral V.M. González Pérez en su obra "El Procedimiento Administrativo", "la prueba es una actividad procesal enajenada a demostrar la exactitud o la inexactitud de determinados hechos que han de servir de fundamento para una decisión", en el presente

caso, el administrado no ha presentado prueba alguna tendiente a desvirtuar las infracciones presuntamente cometidas.

Que, conforme a los argumentos de carácter legal esgrimidos, se concluye que la Autoridad de Fiscalización del Juego ha actuado en apego estricto a la Ley que norma y regula la actividad del juego, en consecuencia no existiendo argumento legal alguno que desvirtúe este hecho se establece que contra Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., adecuo su accionar a lo establecido por los incisos a), b) y c) como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) máquina de juego, por lo que se debe proceder a emitir la sanción correspondiente tomando en cuenta dichas disposiciones, por haber desarrollado la explotación de juegos de azar sin la respectiva licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, correspondiendo el comiso definitivo de la misma e imponer una multa de UFV's 5.000. - (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Que, el administrado Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., deberá cancelar por concepto de multa un total de UFV's 5.000. - (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Que, para contar con una opinión técnica del caso, se solicitó la correspondiente valoración a la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego y de acuerdo a ello se emitió el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/785/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyos argumentos se exponen a continuación y forman parte del análisis realizado para la emisión de la decisión del presente Acto Administrativo:

"[...] ante la falta de presentación de descargos técnicos al Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de 22 de septiembre de 2023, por parte del señor Ronald Sanchez Ponce con C.I. 4584806 SC., se ratifican las infracciones establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28° de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, concordante con los Artículos 9°, 10° y 11° de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por el decomiso preventivo una (1) máquina de juego detalladas a continuación:

- a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

Que, el Informe Legal con CITE: AJ/DNU/DGJ/INF/39/2024 de fecha 23 de enero de 2024, concluye que efectuado el análisis y valoración de la documentación que cursa en obrados, se evidencia que contra Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., ha adecuado su accionar a lo establecido por los incisos a), b) y c) como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 con una (1) máquina de juego, por lo que recomienda se emita la respectiva Resolución Sancionatoria estableciendo la comisión de las infracciones descritas, procediéndose al comiso definitivo de una (1) máquina de juego, correspondiendo la aplicación de la multa de UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el inciso i) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010 y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer la existencia de infracción grave en la conducta de Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., prevista en los incisos a), b) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 con una (1) máquina de juego, por lo que se debe proceder a emitir la sanción correspondiente tomando en cuenta dichas disposiciones, por haber desarrollado la explotación de juegos de azar sin la respectiva licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, correspondiendo el comiso definitivo de la misma e imponer una multa de UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego, la instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) máquina de juego, en el lugar de juegos legal sin denominación ubicado en la Avenida el Retoño S/N, al frente del Pollo a la leña Tío Pancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, asimismo, de conformidad con el Artículo 38, parágrafo II, inciso e) del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara el decomiso definitivo de una (1) máquina de juego, decomisada en fecha 15 de septiembre de 2023 según el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - IJAS N° 0001841, el Formulario de Inventario N° 0002247 y el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00054-23 de fecha 22 de septiembre de 2023 y finalmente, se ratifica la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, cuentas bursátiles, cuentas de participación y valores de Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., dispuesta mediante Nota con CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/NOT/326/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Sancionar a Ronald Sanchez Ponce con Cédula de Identidad N° 4584806 SC., con la imposición de la multa de UFV's 5.000. (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por una (1) máquina de juego, conforme lo determinado en el Artículo 28, Parágrafo I, Numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15.

# Economía

• Jocelyn Chipana

El presidente Luis Arce entregó ayer, en la ciudad de Oruro, la unidad educativa Dionisio Morales Choque. La moderna infraestructura busca otorgar a los estudiantes orureños una educación de calidad. El evento se celebró en vísperas del 243 aniversario de fundación de ese departamento.

“Estamos dando un salto cualitativo en el país, ese salto cualitativo pasa de la producción de materias primas hacia la industrialización que requiere cada vez más de niños, jóvenes preparados profesionalmente, técnicamente, y eso empieza aquí, en estas aulas, en primaria, aquí empezamos a forjar los futuros técnicos, los futuros científicos de nuestro país”, dijo el Jefe de Estado.

Su discurso se dio en presencia de estudiantes, profesores y padres de familia de la unidad educativa Dionisio Morales, ubicada en la zona este de la ciudad de Pagador. Todos se reunieron para presenciar la inauguración de esa moderna infraestructura que incluye aulas cómodas, laboratorios, dependencias administrativas, entre otras cualidades.

Los asistentes mostraron entusiasmo al ver el equipamiento del nuevo colegio. En ese marco, el Presidente pidió a los alumnos estudiar con ahínco, y a los profesores cualificar la formación educativa para que en el futuro los niños y jóvenes formen parte de la política de industrialización del país porque este proceso demanda profesionales y técnicos altamente capacitados.

“La educación no está al mar-

## POR EL ANIVERSARIO DE ORURO

# Arce entrega una escuela para mejorar la calidad educativa



gen de la industrialización, nosotros decimos educación de calidad y estamos entregando esta linda infraestructura y el resto está en manos de los profesores. Ahora les corresponde a los maestros mejorar la calidad educativa, mejorar cada vez el producto que sale de las aulas para tener mejores universitarios, mejores científicos y, por supuesto, tener una mejor educación técnica en el país”, manifestó Arce.

Atrás quedaron los años en los que la comunidad educativa trabajaba jornadas voluntarias

para construir alguna aula o hacer una refacción. Ahora el Gobierno está empeñado en otorgar ambientes adecuados donde los estudiantes pueden acceder a una educación de calidad.

Esta moderna infraestructura llegó acompañada de la entrega de ítems para el plantel docente. Se otorgó uno para un director y otro para un profesor de la unidad educativa Dionisio Morales Choque.

La primera autoridad del país se comprometió, además, a atender otras necesidades.

# 4,9

**MILLONES** de bolivianos fue el monto de inversión para la construcción de la moderna unidad educativa.



La amplia infraestructura educativa, construida por el Gobierno nacional con una inversión de Bs 4.028.922, beneficiará a 1.120 estudiantes orureños, quienes podrán acceder a grandes y cómodos ambientes distribuidos en dos bloques, además de una cancha deportiva con tinglado.

### DATOS TÉCNICOS

El primer bloque, que cuenta con dos plantas, está conformado por seis aulas, área administrativa, sala múltiple, sala de computación, secretaría, sala de reuniones y baterías de baños; en tanto que el segundo bloque, destinado al área inicial, cuenta con una sala de psicomotricidad, dos aulas y baños. La parte externa de la obra está conformada por un módulo deportivo que consta de una cancha polifuncional y su respectivo tinglado.

En la oportunidad, el Ministro de Educación ponderó el compromiso de trabajo del Gobierno nacional, encabezado por el presidente Luis Arce, que días previos al inicio de la gestión educativa 2024 hace entregas de infraestructuras educativas a la población estudiantil orureña.

“Hoy estamos a cinco días de iniciar nuestras labores educativas y nuestro Presidente viene a

## Lucho, presente en el aniversario de la Federación de Comunidades Campesinas de Tarija



El presidente Luis Arce participó ayer en la celebración del aniversario de la Federación de Comunidades Campesinas de Tarija. Anunció la proyección del Gobierno nacional de edificar represas en el departamento con el objetivo de que los productores incrementen la producción agrícola y se garantice la seguridad con soberanía alimentaria del país.

“Uno de los problemas fundamentales que enfrentamos en el país, producto de la crisis climática, es la falta de agua que no solo sirve para el consumo humano, sino también para la agricultura y los animales. Por eso hemos conversado con los alcaldes de Tarija para que elaboren

proyectos, porque el Gobierno nacional viene con mucho gusto a construir represas y represas para nuestros hermanos del campo y haya más producción”, dijo el Jefe de Estado.

La primera autoridad del país destacó que la producción en el campo garantiza la alimentación de la población ciudadana, dejando de lado la importación de productos que se producen en el país, que va de la mano de la industrialización con sustitución de importaciones.

El mandatario entregó un vehículo a la Federación de Comunidades Campesinas de Tarija con el objetivo de fortalecer a la organización social.

# Economía



La nueva infraestructura que beneficiará a los estudiantes orureños.



Los estudiantes recibieron al Presidente con una interpretación artística.

“La educación no está al margen de la industrialización, nosotros decimos educación de calidad con una adecuada infraestructura”.

**Luis Arce**  
Presidente de Bolivia

// FOTOS: PRESIDENCIA



Las organizaciones sociales brindan su agradecimiento al Jefe de Estado.

entregar unidades educativas antes del inicio de la gestión educativa, para que nuestros estudiantes tengan infraestructura y formación de calidad”, dijo.

Con esta obra, el presidente Arce arranca con la entrega de varias obras que marcan la celebración de los 243 años de la fundación de la Tierra de Pagador, que se conmemora cada 10 de febrero.



## El pueblo de Soracachi recibe 70 viviendas sociales

El presidente Luis Arce entregó ayer 70 viviendas sociales en el municipio de Soracachi, Oruro. Anunció además la pronta edificación de un mercado productivo para el pueblo orureño.

“El Gobierno siempre va a estar junto a los productores y siempre va a estar haciendo obras, porque la construcción, aparte del beneficio concreto, genera empleo y movimiento económico”, dijo el presidente Luis Arce.

En su primera jornada de trabajo en Oruro, de cara a la celebración de la efeméride departamental del venidero 10 de febrero, el mandatario

entregó además la restauración del conjunto eclesial San Miguel de Lequepalca.

Gran parte de los pobladores del lugar se dieron cita para presenciar el estreno de estas casas que se constituyen desde ahora en el hogar de 70 familias orureñas.

Sin embargo, en medio del acto de entrega, el Presidente sorprendió a todos con el anuncio de un gran proyecto para el sector agropecuario y productivo.

“Queremos hacer un gran mercado en cada departamento, que facilite la vida de los productores y de los consumidores. Hemos tocado las puertas de los alcaldes de las nuevas capitales para que nos consigan un terreno de entre siete y 10 hectáreas, y en Oruro quien nos abrió las puertas fue el Alcalde de Soracachi”, manifestó.

Arce explicó que el gran mercado productivo de Oruro estará en Soracachi y vislumbró

una moderna infraestructura con todas las comodidades para los agricultores, comerciantes y para la población que acuda a hacer sus compras.

Arce afirmó que Oruro es un departamento que ha reaccionado favorablemente a todas las medidas dispuestas desde el Gobierno.

“Es muy importante actuar en coordinación entre el Gobierno nacional, el gobierno departamental y los municipales, porque así aunamos esfuerzos, invertimos más recursos y hacemos más obras en beneficio del pueblo, en este caso en favor de los orureños”, dijo la autoridad.



# Tribuna

## La "Guerra de Exterminio" contra la UNRWA



**Mahmoud Elalwani**

Embajador del Estado de Palestina en Bolivia

El 26 de enero de 2024, una hora después de la decisión de la Corte Internacional de Justicia en relación al "genocidio" que comete Israel contra el pueblo palestino, una docena de países occidentales declaran la guerra contra la Agencia de las Naciones Unidas, UNRWA, que es la organización de la ONU para la Ayuda a los Refugiados Palestinos. Es la organización que proporciona los servicios de educación, de atención sanitaria y de servicios sociales a más de cuatro millones de refugiados palestinos desde la Nakbah, en 1948.

Los países que anunciaron la suspensión de su financiación a dicha Agencia basándose en una denuncia israelí que acusaba a doce empleados palestinos (de un total de 10.000 empleados) que trabajaban para dicha Agencia en Gaza, de haber participado en las operaciones del 7 de octubre.

El secretario general de Las ONU, António Guterres, en un comunicado oficial de las Naciones Unidas, declaró que estaban tomando medidas rápidas tras las gravísimas acusaciones dirigidas contra los doce empleados de la Agencia (UNRWA) y confirmó que, de las 12 personas señaladas, nueve fueron inmediatamente identificadas y despedidas por el Comisario General de la UNRWA, Philippe Lazzarini. A su vez, Guterres reveló que, en Gaza, dos millones de civiles dependen de la UNRWA para la asistencia vital diaria necesaria para su supervivencia y que, con la finan-

ciación actual, la Agencia no podrá cumplir con todos los requisitos necesarios para apoyar a los palestinos en Gaza el próximo mes de febrero. Guterres hizo un fuerte llamamiento a los gobiernos que han suspendido sus contribuciones para que, como mínimo, garanticen la continuidad de las operaciones de la UNRWA.

La decisión de varios países de suspender su financiación a la UNRWA es un castigo colectivo para millones de palestinos, especialmente a la luz de la catástrofe humanitaria que sufren en la Franja de Gaza. Una guerra sin precedentes desde 1948 contra una agencia que se estableció como parte de la responsabilidad jurídico-política del sistema internacional para enfrentar la gran catástrofe a la que fue sometido el pueblo palestino en 1948. El nacimiento de la UNRWA se produjo por una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1949. Durante sus años de vigencia ha estado expuesta a operaciones de acoso, presiones y prácticas que nunca llegaron a nada. Con la suspensión de la financiación de la UNRWA, pretenden diseñar una nueva estructura para borrar la esencia de la decisión sobre el derecho de retorno de los refugiados a sus hogares, de conformidad con la Resolución 194 de la ONU.

La decisión de estos países se enmarca en una doble moral, por un lado, defienden los derechos humanos y el derecho internacional, pero por otro, continúan brindando apoyo y ayuda a Israel, a pesar de saber que su ejército está cometiendo las peores formas de masacres y asesinatos contra decenas de miles de civiles, actuando al margen de la ley e imponiendo el desplazamiento forzoso a más de dos millones de palestinos.

El procedimiento israelí de desprestigio de la UNRWA no es algo nuevo, es un ataque político premeditado que se vio incrementado significativamente después de los Acuerdos de paz de Oslo, en 1993. La política israelí tenía como objetivo implementar su plan que estipula poner fin al trabajo de la Agencia porque su existencia mantiene viva la cuestión de los refugiados palestinos como cuestión política y humanitaria que requiere una solución política.

La comunidad internacional y los países que dicen preocuparse por los civiles y sus necesidades humanas básicas, asisten a las formas más horribles de genocidio y destrucción; se está presenciando como están convirtiendo la Franja de Gaza en una zona inhabitable, a la matanza en masa de civiles palestinos, a su desplazamiento forzado y a la destrucción de sus hogares, empujándolos a vivir en campamentos improvisados con tiendas de campaña.

Después de casi cuatro meses de aniquilación israelí de nuestro pueblo, la comunidad internacional está demostrando, una vez más, su fracaso, no sólo a la hora de detener el genocidio, sino también a la hora de proporcionar la ayuda mínima necesaria a los civiles palestinos, de aplicar y proteger el derecho internacional, legitimando la lógica de la fuerza militar bruta como alternativa a la lógica del derecho y las soluciones políticas al conflicto. El pueblo palestino es una víctima continua de la ocupación israelí y del fracaso de la comunidad internacional para protegerlo desde hace más de setenta y cinco años.

## Masacre de San Juan



**Claudia Miranda Díaz\***

Economista-investigadora

La MASACRE DE SAN JUAN sucedió durante el gobierno de René Barrientos, el 24 de junio de 1967 —noche de San Juan—, fue un asalto militar perpetrado a los campamentos de Siglo XX (donde se encontraban las minas de estaño), ubicados en la localidad de Catavi-Potosí. Estos campamentos abarcaban los centros mineros de Llallagua, Uncía y Catavi.

El departamento de Potosí tiene 16 provincias: Rafael Bustillo, Alonso de Ibáñez, Antonio Quijarro, Bernardino Bilbao, Charcas, Chayanta, Cornelio Saavedra, Daniel Campos, Enrique Baldívieso, José María Linares, Modesto Omiste, Nor Lipez, Sud Lipez, Nor Chichas, Sud Chichas y Tomás Frías.

La provincia Rafael Bustillo cuenta con cuatro municipios: Llallagua, Uncía, Chayanta y Chuquiuta. Catavi es parte del municipio de Llallagua,

El 5 de noviembre de 1964, el General René Barrientos Ortuño (en esa época Vicepresidente de la República, durante el tercer mandato de Víctor Paz Estenssoro —del Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR—), acompañado del General Alfredo Ovando Candía —quien desempeñaba el cargo de Jefe de Estado Mayor—, encabeza un golpe

de Estado junto a las FFAA, constituyéndose en presidente de facto a la cabeza de una junta militar, su gobierno concluye el 27 de abril de 1969, cuando muere en un accidente de helicóptero.

René Barrientos, da inicio a 18 años de dictadura militar (1964-1982). Durante su gobierno, en 1967, se promulgó una nueva Constitución Política del Estado, que estuvo vigente por espacio de 42 años, hasta 2009, cuando fue cambiada mediante Asamblea Constituyente, durante el gobierno de Evo Morales.

En mayo de 1965, René Barrientos declaró a los centros mineros "Zonas Militares", con el fin de aplicar el "Plan Triangular", que consistía en reducir la influencia de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), iniciando el proceso de privatización de la minería (también llegó la "Alianza para el Progreso"). Para conseguir su objetivo de militarización de los campamentos mineros, ordenó la persecución, destierro, apresamiento, despidos selectivos de dirigentes, y proscribió los sindicatos; a estas medidas se denominaron el "Sistema de Mayo". En respuesta, el movimiento minero organizó el "pacto minero-universitario-estudiantil", para resistir la dictadura y sus medidas privatizadoras. Los grandes dirigentes mineros de esa época —en su mayoría— eran militantes del Partido Comunista de Bolivia (PCB).

El 3 de noviembre de 1966, llegó a Bolivia Ernesto Che Guevara, para iniciar la Guerrilla de Ñancahuazú, que finalizó con su muerte

—y la de la mayor parte de sus integrantes—, el grupo guerrillero que organizó tomó el nombre de Ejército de Liberación Nacional (ELN), que participó activamente en esta guerrilla y la de Teoponte (1970).

La noche del 23 de junio de 1967, mientras los mineros —después de festejar la noche de San Juan, alrededor de fogatas, con música y baile, de beber ponches y comer— se retiraban a dormir, ahí llegó el Ejército a acribillarlos; los que no murieron, fueron tomados presos y torturados; entre los presos estaba Domitila Chungara, que se encontraba embarazada y perdió al bebé que llevaba dentro.

Barrientos también quiso impedir la realización de un Ampliado Minero, donde estaba anunciado se determinaría apoyar a la Guerrilla de Ñancahuazú —dirigida por el Che Guevara—, con un monto pecuniario que pensaban aportar, y con la incorporación de mineros a esta guerrilla. Con esta masacre se impidió el apoyo a la Guerrilla de Ñancahuazú. El Che Guevara murió asesinado durante el gobierno de René Barrientos el 9 de octubre de 1967.

La MASACRE DE SAN JUAN fue en contra de la Vanguardia Revolucionaria que significaban los mineros aglutinados en la gloriosa Federación Sindical de Mineros de Bolivia (FSTMB), hubo más de 30 muertos, el doble de heridos y presos. Entre algunos muertos, podemos recordar a Rosendo García, Ponciano Mamani, Nicanor Tórrez, Bernardino Condori y muchos más.

Ahora  
EL PUEBLO

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**JEFE DE REDACCIÓN**  
Policarpio Toledo Arce

### PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López  
**Seguridad.** Paulo Cuiza Salazar  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Corrección.** José María Paredes Ruiz

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

**Fotografía.** Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

### Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

### COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

### Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

### REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## Bolivia urge levantar el bloqueo

**P**or segunda semana consecutiva, Bolivia ha sido testigo de bloqueos de carreteras impulsados por seguidores de Evo Morales, bajo la bandera de defender la democracia y la institucionalidad del Órgano Judicial.

Sin embargo, el cambio progresivo de argumentos revela una realidad preocupante: estas medidas extremas buscan la habilitación del expresidente como candidato para las elecciones de 2025.

La Sentencia Constitucional 1010/2023 establece claramente que la reelección no es un derecho humano absoluto y puede ser legalmente restringida.

Esta decisión afecta principalmente a Morales, quien gobernó Bolivia durante 14 años. Ante esta determinación, el 22 de enero se inició un bloqueo de carreteras en Cochabamba, exigiendo la renuncia de los magistrados del Órgano Judicial.

Detrás de esta medida extrema se vislumbra una estrategia para generar un colapso en el país y forzar una salida política negociada. Sin embargo esta salida está fuera de las normas legales e institucionales, buscando un control indebido del Tribunal Constitucional.

Es necesario destacar que el acuerdo entre las bancadas opositoras de Carlos Mesa, Luis Fernando Camacho y Evo Morales parece apuntar a un cuoteo en el Órgano Judicial.

El proyecto de Ley 144, al no contemplar exámenes ni entrevistas a los candidatos judiciales, plantea un riesgo de cuoteo político al permitir que el voto sea en un solo bloque para todos los candidatos.

Frente a este escenario no solo de bloqueo de carreteras, sino de bloqueo económico al país, el gobierno del presidente Luis Arce ha expresado su compromiso con unas elecciones judiciales transparentes, idóneas y en pleno respeto a la Constitución Política del Estado.

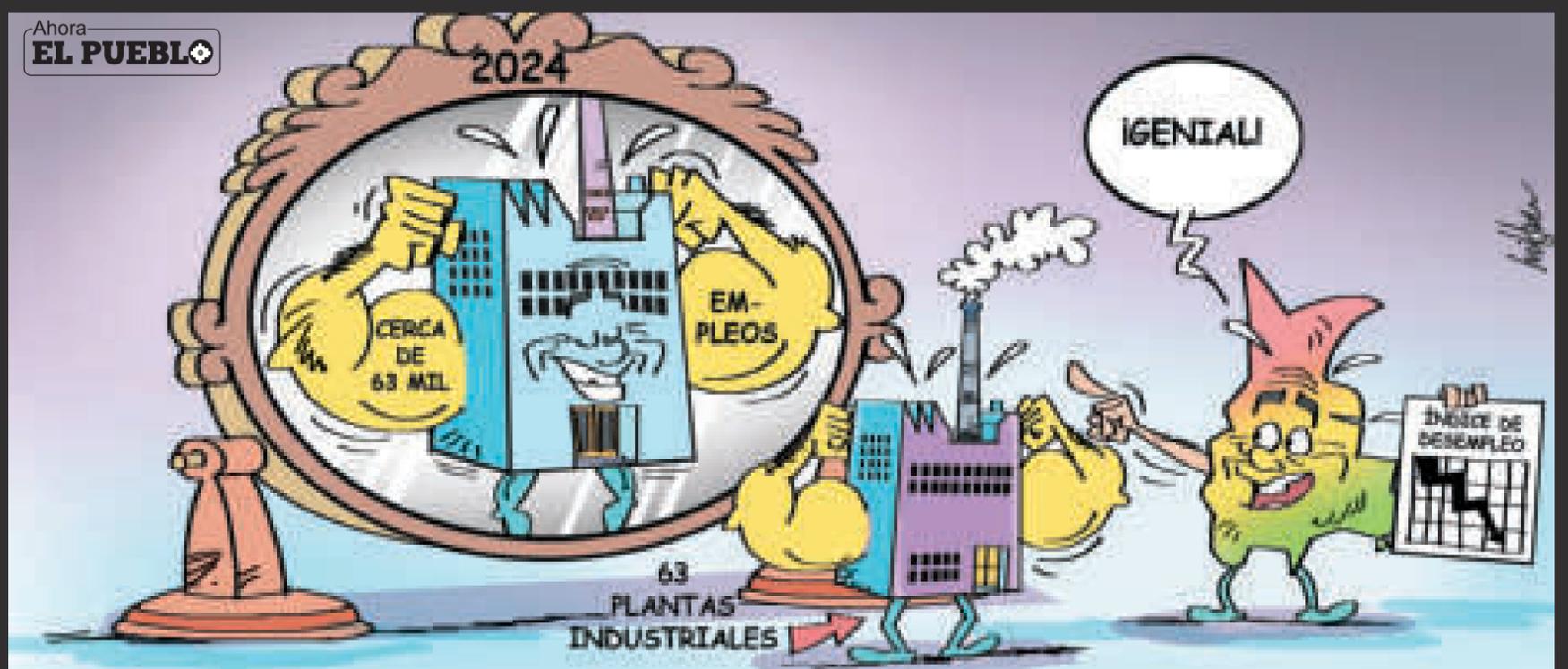
Es fundamental desbloquear las carreteras y buscar una solución que garantice la participación ciudadana en la elección de las autoridades judiciales.

Urge rechazar cualquier intento de desestabilización y caos que busque modificar las decisiones judiciales vigentes. Bolivia necesita un proceso electoral justo y en consonancia con las normas establecidas.

Es momento de poner fin a las tensiones y trabajar juntos por una democracia sólida, basada en el respeto a la Constitución y la voluntad del pueblo boliviano.

Frente a este escenario no solo de bloqueo de carreteras, sino de bloqueo económico al país, el gobierno del presidente Luis Arce ha expresado su compromiso con unas elecciones judiciales transparentes, idóneas y en pleno respeto a la Constitución Política del Estado.

A PULSO



# Internacional

• Prensa Latina

“Se necesita urgentemente un alto al fuego global. No nos damos cuenta, o pretendemos no verlo, que estamos al borde del abismo”, manifestó el papa Francisco en declaraciones publicadas ayer por el diario La Stampa.

En una entrevista concedida a ese medio de prensa, el Sumo Pontífice expresó: “No me cansaré nunca de reiterar mi llamamiento, dirigido en particular a quienes tienen responsabilidades políticas. Detener inmediatamente las bombas y los misiles, poner fin a las actitudes hostiles”.

Francisco reafirmó que “la guerra es siempre y sólo una derrota para todo el mundo. Los únicos que se benefician son los fabricantes y traficantes de armas”.

Hizo referencia a los conflictos bélicos que en estos momentos se desarrollan en el mundo, en particular al que tiene lugar en Ucrania, entre ese país y Rusia, así como a la masacre en Medio Oriente de Israel contra Palestina, ambos con graves consecuencias.

En relación con este último señaló que teme una escalada militar, pues ahora “se está ampliando dramáticamente” y con-

## EN REFERENCIA A LOS CONFLICTOS BÉLICOS

# Francisco advierte desde el Vaticano de que el mundo está al borde del abismo

En particular se refirió a la guerra entre Ucrania y Rusia, así como a la agresión de Israel contra Palestina, ambos con graves consecuencias.

sideró que “pueden empeorar aún más las tensiones y la violencia que ya marcan al planeta”.

“Al mismo tiempo en este momento estoy cultivando un poco de esperanza, porque se están manteniendo reuniones confidenciales para intentar llegar a un acuerdo”, dijo y valoró que “una tregua ya sería un buen resultado”.

Sin embargo, si no se aplica el Acuerdo de Oslo con la solución de dos Estados “la verdadera paz seguirá estando distante”, aseveró.

Sobre el papel que está jugando la Iglesia Católica para tratar de frenar esta guerra en la que, como consecuencia de los bombardeos de Israel contra la Franja de Gaza, murieron ya unos 26 mil palestinos, indicó que “una figura crucial es el cardenal Pierbattista Pizzaballa, patriarca de Jerusalén”, quien “está intentando decididamente mediar”.

El papa Francisco en declaraciones publicadas ayer por el diario La Stampa.



// FOTO: PRENSA LATINA

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

R-0853-01  
(PRIMERA PUBLICACIÓN)  
EDICTO

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, NOTIFICA a los contribuyentes que a continuación se detallan, para que mediante los HEREDEROS UNIVERSALES se apersonen ante la Unidad Técnica Jurídica del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Calle Ballivián N° 1333 de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago de la deuda tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo conminatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, comunicándole que en caso de considerar que la Resolución Determinativa lesiona de alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Numeral 2) del Artículo 174° de la Ley N° 1340 o de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 143° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs.	IMPORTE EN UFV (*)
1	HEREDEROS UNIVERSALES DEL CONTRIBUYENTE COPANA CUTILI SAMUEL (**)	5959723013	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172320003621 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J/RD/1138/2023	12/12/2023	enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020	IVA (Base Cierta)	125.862	50.909
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL CONTRIBUYENTE COPANA CUTILI SAMUEL (**)	5959723013	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172320003627 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J/RD/1142/2023	12/12/2023	diciembre de 2019	IVA (Base Cierta)	20.002	8.091
3	HEREDEROS UNIVERSALES DEL CONTRIBUYENTE COPANA CUTILI SAMUEL (**)	5959723013	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172320003633 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J/RD/1145/2023	12/12/2023	enero, febrero, marzo y mayo de 2021	IVA (Base Cierta)	47.961	19.401

(\*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812 de fecha 30/06/2016.  
(\*\*) No corresponde la calificación de la conducta respecto a la sanción por omisión de pago y la Multa de Incumplimiento a Deberes Formales, en aplicación al Parágrafo II del Artículo 35° (SUCESORES DE LAS PERSONAS NATURALES A TÍTULO UNIVERSAL) de la Ley N° 2492 que menciona: “II. En ningún caso serán transmisibles las sanciones, excepto las multas ejecutoriadas antes del fallecimiento del causante que puedan ser pagadas con el patrimonio de éste”.

El presente EDICTO es librado en la Ciudad de La Paz, a los veintinueve (29) día del mes de enero (01) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



*[Firma manuscrita]*

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Linea gratuita 800-10-3444



**CONVOCATORIA**

	<b>ADUANA NACIONAL</b> <b>CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-3-2024</b> <b>APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO</b> <b>PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:		
Objeto de la contratación :	<b>“CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROYECTO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL.”</b>	
CUCE :	24-00-0283-1402768-1-1	
Forma de adjudicación :	POR ÍTEMS	
Método de Selección y Adjudicación :	Presupuesto Fijo	
Precio Referencial :	Bs. 383.720,00 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte 00/100). Bolivianos	
Encargado de atender consultas :	María Santa Gracia Ayaviri	
Teléfono :	2128008 INT. 1510	
Correo Electrónico para consultas :	consultas-contrataciones@aduana.gob.bo • mayaviri@aduana.gob.bo	
Presentación de Propuestas Electrónicas :	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante sus credenciales de acceso al RUPE y seleccionando el proceso de contratación según el CUCE. Fecha: 31 de enero de 2024 Hasta Hrs. 09:00 a.m. (fecha y hora límite)	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	Fecha: 31 de enero de 2024 • Hrs.: 09:30 p.m. <b>APERTURA DE PROPUESTAS Presencial</b> Lugar: Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspíazu, Piso 6, (Auditorio). <b>APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL</b> Unirse a la reunión Webex meeting: <a href="https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m5e9a322c02e69c9655fa4c2043955a74">https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m5e9a322c02e69c9655fa4c2043955a74</a> Número de reunión: 2537 831 8347 Contraseña: 2024	
www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001		



YPFB Andina S.A., en su condición de Administradora de la Planta de Compresión de Gas Natural de Río Grande (PCRG) dando cumplimiento a lo dispuesto por las Normas de Libre Acceso en Bolivia, aprobadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad a la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0640/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, procede a informar lo siguiente:

- |  |                  |
|--|------------------|
| • Concesionaria del Ducto Menor de 12”:                    | YPFB Andina S.A. |
| • Capacidad de transporte por Ducto:                       | 200 MM PCD       |
| • Capacidad máxima instalada por Ducto:                    | 200 MM PCD       |
| • Capacidad de transporte contratada Firme:                | 0 MM PCD         |
| • Capacidad máxima de transporte contratada Interrumpible: | 200 MM PCD       |
| • Capacidad de transporte disponible:                      | 0 MM PCD         |
| • Tarifa de transporte:                                    | 0.0002 USD/MPC   |
| • Máxima presión de operación:                             | 960 PSIG         |
| • Mínima presión de entrega:                               | 818 PSIG         |

Direcciones de contacto: Avenida José Estenssoro N° 100  
Teléfono: (591) 3 371 3000  
Email: JBENAVIDEZG@ypfb-andina.com.bo  
Página web: www.yxfb-andina.com.bo  
Santa Cruz, 30 de enero de 2024

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: JUEVES 1° DE FEBRERO DE 2024**  
**CIUDAD DE EL ALTO**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Narciso Chura (entre calles Luis Espinal y Juan Quispe), Luis Espinal (entre avenida Km 8 V. Las Nieves y calle Los Pinos), avenida Km 8 V. Las Nieves (entre calles Luis Espinal y Juan Quispe), calle y pasajes adyacentes de la urbanización Las Nieves.

**INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Alvarez (entre calles Simón Rodríguez y Charles Whine), Estanislao Torrez, Kala Jahaira (entre calles Chinchaya y Tholani), Thierry Sainges (entre calles Alvarez y H. Fernández), Chinchaya, Paja Brava, Simón Rodríguez, María E. del Valle, J. Bastos, Xavier Albo y calles adyacentes de la urbanización 16 de Febrero.

**AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:30 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Bolivia; calles: 7 (entre calle D y avenida Primero de Mayo) E, F (entre calles 8 y 7), D (entre calles 6 y 7), F, G, H, I (entre avenida Bolivia y calle Aroma), J (entre avenidas Bolivia y Achicala) y calles adyacentes de la urbanización Olivos Del Sur.

**SISTEMA NUEVO**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 08:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Quiyabaya Sur, Pacharia, Cancarani, Tisisani, Kaluyo, Tarata, Lambayani Chico, Lambayani Grande, Huayrapacarani, Quichina, Chuluyapu, Chacambaya, Chacambaya Chico, Chacambaya Grande, Lojropata, Yanarani, Juculluni, Kantutani, Marcupata, Mororruqueni, Coribaya Chico, Coribaya Grande, Cachani del municipio Quiyabaya, provincia Larecaja.

Comunidades: Pajchiri, Chumisa, Machacamarcas, Kaacani, Tapila Florida, Villa General Peñaranda, Tacacoma, Valle Nueva, Loma, Ananea, Collabamba, Santa Clara, Millimbaya, Llachani, Challapata, Kamakeni, Unión LTDA Incachaca, Churicala, Tacachaca del municipio Tacacoma, provincia Larecaja.

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:00 hasta horas 10:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la zona Marquilla de la población Sorata del municipio Sorata, provincia Larecaja.

**REEMPLAZO DE PARARRAYOS**  
Desde horas 11:00 hasta horas 12:10

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Poke del municipio Waldo Ballivián Tumarapi, provincia Pacajes.

**SISTEMA NORTE**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 08:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Alianza Rosario y Entre Ríos del municipio Alto Beni, provincia Caranavi.

**DÍA: VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2024**  
**CIUDAD DE LA PAZ**

**REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES**  
Desde horas 10:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Raúl Gamarra (entre calles Hugo Dávila y Bernabé Ledezma); calles: Elidia B de Lijerón (entre calles Heriberto Guillen y 8), Alberto Lambert (entre calle Heriberto Guillen y avenida Raúl Gamarra); avenida Gran Bretaña (entre avenidas Raúl Gamarra y Gran Bretaña), calles y pasajes adyacentes de la zona Alto Obrajes Sector A.

**REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:30 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Jorge de la Reza (entre avenida Escultor y calle S/N), M. Alandia (entre avenida Escultor y calle Jorge de la Reza), calles y pasajes adyacentes de la urbanización Pedregal.

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:30 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Periférica (entre avenida Río Chujlluncani y pasaje Antofagasta), Río Chujlluncani (entre calle Huarina y avenida Periférica), Coroico (entre avenida Periférica y calle Pando), La Paz; calles: Candelaria, Peatonal 1, Peatonal Fatima, Franz Tamayo, Virgen de Copacabana, Tiquina, Achacachi, Desaguadero, Litoral, Santa Cruz, Virgen de Copacabana, Chacaltaya, Illampu, Titikaka, Huarina, Integración, Montero, Santa Rosa, Pando Antofagasta, Sucre, Caranavi, Tarija, Alamos, Cochabamba, Ilo, 5, Calles y pasajes adyacentes de la zona Callapa.

**CIUDAD DE EL ALTO**

**AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE CABLES**  
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Telefónica Celular de Bolivia S.A. Calle Alba de la Parte de la urbanización San Luis II Charapaqui. Avenida Cochabamba; calles: 1 Luis Guardia, K Luis Guardia y J Luis Guardia (entre avenidas Litoral y Anchalani (9)); avenida Litoral (entre avenida Cochabamba y pasando calle I Luis Guardia) y calles adyacentes de la urbanización San Luis Guardia.

**AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y RENOVACIÓN DE CABLES**  
Desde horas 09:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las siguientes urbanizaciones: Santa Bárbara, 23 de Marzo, Libertador I, Indígena Originaria, San Sebastián, Virgen de Candelaria, 16 de Marzo I, 16 de Marzo II, Júpiter, 23 de Marzo, 2 de Marzo, San Marcos, 25 de Noviembre, Villa Primavera, San Francisco, América del Sur, Buena Ventura, María Antonieta, Amor de Dios, Puchucollo Bajo, Agua de la Vida II, Santo Tomás, Jesús Salvador, Villa Marcelina, San José Quantavi, Los Pinos II, Comunidad Quantavi; predios de empresa Colina SRL, Pretenbol, bomba de agua EPSAS con antena, centro de salud Puchucollo Bajo y calles adyacentes del municipio de Laja, provincia Los Andes.

**Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.**

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333  
Línea gratuita



ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



YPFB Andina S.A., en su condición de Administradora de la Planta de Compresión de Gas Natural de Río Grande (PCRG), dando cumplimiento a lo dispuesto por las Normas de Libre Acceso en Bolivia, aprobadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad a la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0640/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, procede a informar lo siguiente:

- |   |                  |
|---|------------------|
| • Concesionaria de la PCRG:                               | YPFB Andina S.A. |
| • Capacidad máxima instalada de compresión:               | 34.5 MMm3/d      |
| • Capacidad de compresión contratada en Firme:            |                  |
| Del 01 de enero al 30 de abril de 2024:                   | 18.00 MMm3/d     |
| Del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2024:               | 16.00 MMm3/d     |
| Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024:             | 18.00 MMm3/d     |
| • Capacidad de compresión contratada Interrumpible hasta: | 7.00 MMm3/d      |
| • Capacidad de compresión disponible:                     | 10.17 MMm3/d     |
| • Tarifa de compresión:                                   | 0.0539 USD/MPC   |
| • Mínima presión de recepción:                            | 818 PSIG         |
| • Máxima presión de entrega:                              | 1.420 PSIG       |

Direcciones de contacto: Avenida José Estenssoro N° 100  
Teléfono: (591) 3 371 3000  
Email: JBENAVIDEZG@ypfb-andina.com.bo  
Página web: www.yxfb-andina.com.bo  
Santa Cruz, 30 de enero de 2024



## • MILENKA PARISACA

El jueves 8 de febrero, cientos de habitantes procedentes de las 16 provincias del departamento de Oruro se congregan para celebrar la XXXI edición del Anata Andino, evento que marca el inicio del carnaval en la región, informó ayer la ministra de Culturas, Sabina Orellana, en el lanzamiento de la actividad.

“Hoy (lunes), con el permiso de nuestros apus, achachilas, me voy a permitir lanzar, a nombre de nuestro presidente Luis Arce, la trigésima primera versión del Anata Andino de la gestión 2024, que se llevará a cabo el jueves 8 de febrero, el Día de Comadres”, dijo Orellana.

La entrada, declarada por ley en Bolivia Patrimonio Viviente, Natural, Material y Tangible de las Naciones Originarias, no solo derrocha alegría de carnaval, sino esencialmente diversidad cultural con más de un centenar de grupos autóctonos que pasan por la ciudad de Oruro.

Ritmos como la tarqueada, pinquillada, moseñada, entre otros, cobrarán vida, exhibiendo la rica diversidad cultural de las tierras altas andinas. Más de 35 municipios participarán en esta festividad, contribuyendo a la preservación y cele-

35

**MUNICIPIOS ORUREÑOS** participan en la festividad declarada Patrimonio Viviente, Natural, Material e Intangible de Bolivia mediante la Ley 3607 del 28 de febrero de 2007.

## EL JUEVES 8 DE FEBRERO

## La XXXI versión del Anata Andino abrirá el Carnaval 2024 en Oruro

*El Gobierno, en una iniciativa para preservar la riqueza cultural de Bolivia, postulará la festividad para su declaratoria como patrimonio de la humanidad ante la Unesco.*

bración de las tradiciones ancestrales.

La Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Oruro (FSUTCO) es el principal impulsor y organizador histórico del evento. Le brinda a la festividad un profundo significado de reivindicación política de los pueblos, con cosmovisiones como el Pachakuti o retorno del tiempo propio y descolonizado. Actualmente cuenta con el respaldo pleno del Ministerio de Culturas. La Gobernación de Oruro y el municipio también apoyan la fiesta.

La ministra resaltó que difundir las costumbres y culturas ancestrales de los pueblos es una prioridad para el presidente Arce. Afirmó que la inversión destinada a la festividad, catalogada como única en la región, se recupera con la masiva participación de turistas tanto locales como internacionales.

Orellana además ratificó que el Gobierno nacional, en una iniciativa valiosa para preservar y destacar la riqueza cultural de Bolivia, postulará la festividad del Anata Andino para su declaratoria como patrimonio de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).



FOTO: MINISTERIO DE CULTURAS

## BREVE HISTORIA DEL ANATA ANDINO

• El Anata Andino es una fiesta autóctona, el vínculo espiritual de agradecimiento a la Pachamama (Madre Tierra) por la producción agrícola y su desarrollo en la época de lluvias. Surgió de las bases del campesinado, como señal de un proceso de descolonización de la cultura autóctona, por lo mismo desde el Gobierno, a través del Ministerio de Culturas, se fomenta la revalorización de las danzas milenarias, con un enfoque descolonizador, sin racismo y sin discriminación. En la cosmovisión andina es el Proceso de Cambio y de fortalecimiento de la reciprocidad, solidaridad y organización comunitaria.

La Fundación Cinematográfica Boliviana en colaboración con CoCine, Imagen Docs y Fundación Grupo Ukamau.

Organizan un homenaje a nuestro amigo y colega, el crítico de cine

## Claudio Sánchez

CoCine e Imagen Docs preparan una curaduría de cortos:

Warmi

El Combate

Desde el Fondo

Juko

Contarás con la presencia de:

Melina Zamudio, escritora y crítica de cine

Pedro Lijerón, productor y gestor cultural de la FIB

Maricarmen Molina, investigadora y escritora

Mela Márquez, directora de la Cinemateca Boliviana

y otros invitados especiales

En la Cinemateca Boliviana

1 de febrero a 19:00hrs

Ingreso Libre

Virus de River

imagen docs FAC CINE

## EL 1 DE FEBRERO EN LA CINEMATECA BOLIVIANA

## Cuatro cortos homenajearán al crítico de cine Claudio Sánchez

## • AHORA EL PUEBLO

A más de un mes de la partida del periodista, crítico de cine e investigador Claudio Sánchez, la Cinemateca Boliviana, en colaboración con CoCine, Imagen Docs y Fundación Grupo Ukamau, rendirá homenaje a este destacado escritor que contribuyó significativamente a la difusión y promoción del cine boliviano. La actividad, programada para el 1 de febrero a las 19.00, presentará cuatro cortometrajes en su memoria.

Sánchez destacó sobre todo por su importante contribución en la investigación del cine nacional. Como legado a las futuras generaciones y a modo de guiño para que estas continúen en desentrañar la historia del cine, dejó importantes textos indispensables para

comprender la narrativa cinematográfica del país.

Los aviones en el cine silente boliviano (2013); Notas y críticas de cine, en La Esquina (2017); Notas y críticas (II) y Arturo Posnansky y el cine; El argumento de La Gloria de la raza son textos en los que el investigador muestra su pasión por el mundo audiovisual y, en especial, por desentrañar y sacar a la luz historias perdidas en el tiempo. Su aporte al periodismo fue también desde el cine, escribió en el suplemento La Esquina, la revista Escape, La Ramona, Crónicas y en varios portales digitales.

En el homenaje, que se desarrollará en la Cinemateca, se proyectarán los cortos Warmi (Danielle Caillet), El combate (Marcelo Quiroga), Desde el fondo (Adriana Montenegro) y Juko (Kiro Russo). El evento contará con la presencia del escritor y crítico de cine Alfonso Gumucio; el productor y gestor cultural Pedro Lijerón; la directora de la Cinemateca Boliviana, Mela Márquez; la investigadora Maricarmen Molina, entre otros invitados.

# Deportivo

Los jugadores de la Sub-23 serán la base de la Selección que competirá en la Copa América 2024.

// FOTOS: FBF



## Bolivia asistirá a la Copa América con un equipo Sub-23

• Reynaldo Gutiérrez

El presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Fernando Costa, anunció que Bolivia asistirá a la Copa América 2024, que se disputará en Estados Unidos, con una base de la Selección Sub-23.

"Apostaría por jugar la Copa América con estos muchachos, estamos trabajando para ello, hay mucho futuro, mucho talento, necesitamos darles mayor rodaje y mayores minutos de juego", dijo el titular federativo.

Sobre la participación del equipo nacional de la categoría en el torneo Preolímpico, comentó: "Hemos visto una buena dinámica en la Sub-23, lamentablemente los resultados no han sido los que todos los bolivianos queremos, que es victoria y victoria, pero es un proceso importante, hay que seguirle dando minutos a esta categoría Sub-23 para mejorar".

### VISITA A REAL

Costa visitó ayer al plantel de jugadores del club Real Santa Cruz para asegurarles la estabilidad financiera en función de los contratos que han firmado según el tiempo de su duración.

El objetivo del dirigente federativo es prevenir un posible paro que anunció Fabol por incumplimiento de la mayoría de los equipos en el pago de deudas por concepto de sueldos.

"Hemos visitado a los jugadores de Real Santa Cruz para comunicarles que el club está saneando poco a poco sus deudas y que al inicio del campeonato esperemos que estén en cero. Estamos trabajado para



Fernando Costa, presidente de la FBF.

ello, hay una convicción marcada de toda la dirigencia. Hay un compromiso de la dirigencia y los jugadores de Real Santa Cruz de evitar medidas de hecho y que el balón comience a rodar el 16 de febrero", subrayó el directivo.

Informó que la FBF brindará apoyo financiero al equipo cruceño para que pueda cumplir con sus obligaciones mes a mes.

La campaña que comenzó Costa de persuasión a los jugadores de los clubes, que a incitación de Fabol pretenden frenar el inicio del torneo Apertura, continuará en los próximos días para ofrecerles seguridad en el cumplimiento económico.

### TEMA ARBITRAJE

Costa expresó su satisfacción que 50 árbitros becados del fútbol boliviano hayan iniciado el curso de capacitación en Chile. "Esperemos que la cualificación de nuestros jóvenes árbitros nos permita transparentar el arbitraje en el fútbol boliviano, y una vez que finalice el curso puedan sumarse a ese objetivo que está enmarcado en el plan de reestructuración del fútbol nacional", finalizó.

## Árbitros becarios inician cursos de capacitación

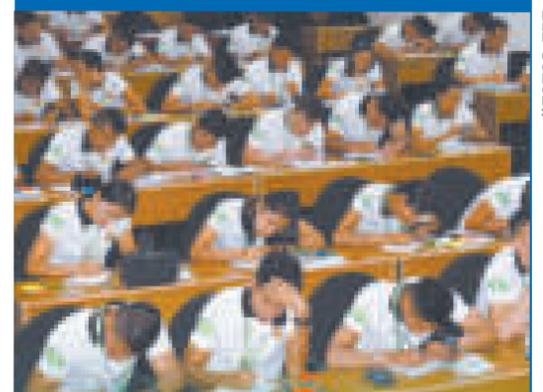
Los 51 becarios del Proyecto Árbitro Pro iniciaron actividades ayer en el auditorio y campo de fútbol de la Asociación Nacional del Fútbol Profesional (ANFP) con el desafío de cambiar de mentalidad y de hábitos con el objetivo de ser árbitros profesionales de élite, que les permita retornar a Bolivia con una nueva forma de impartir justicia en los partidos de la División Profesional.

Roberto Tobar, presidente de la Comisión de Árbitros de la ANFP, fue el encargado de dar la bienvenida a los árbitros bolivianos y lanzarles el desafío de dejar atrás el pensamiento de un arbitraje de medio tiempo y poner todo el empeño para buscar el profesionalismo.

Dio a conocer el plan de estudios que se tendrá a lo largo de los 70 días y presentó al plantel docente que acompañará a los becarios durante su formación para la certificación VAR y su especialización en arbitraje de fútbol profesional.

Los becarios llegaron el domingo a Santiago de Chile, luego de un viaje mixto por tierra y aire, se encuentran hospedados en un céntrico hotel de la capital chilena, donde será su residencia durante el tiempo que vaya a durar la capacitación.

Mediante un convenio entre la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) y su par de Chile se permite el uso de sus instalaciones para la especialización de los árbitros bolivianos, mientras que el personal de la Gerencia VAR de la FBF se encarga de los aspectos logísticos en cuanto a transporte, alimentación e hidratación de los becarios.



Dos escenas del inicio de los cursos de arbitraje en Chile.

// FOTOS: FBF

// FOTOS: APG

Dirigentes que  
asistieron a la reunión  
de Consejo de la  
División Profesional.

## Los clásicos se jugarán en la tercera fecha

• Reynaldo Gutiérrez

El Consejo de la División Profesional del fútbol boliviano aprobó las primeras ocho fechas del torneo Apertura que se inicia el 16 de febrero. Los clásicos interseries se jugarán en la tercera jornada que está pendiente de confirmación en cuanto al día y la hora.

Los clásicos interseries de ida fueron acomodados en la tercera fecha y las revanchas en la quinta jornada. Los clubes pidieron a la Comisión de Competiciones de la FBF programar los cotejos en domingo, por el tema económico.

En la ida, Guabirá recibirá a Real Santa Cruz en Montero, Bolívar será local ante The Strongest, Independiente chocará con Nacional Potosí en la

capital, Blooming será local contra Oriente Petrolero, Aurora será dueño de casa ante Wilstermann, Real Tomayapo contra Royal Pari será en Tarija, Always Ready ante GV San José jugará en El Alto y San Antonio contra FC Universitario en Entre Ríos. En la quinta jornada se desarrollarán los compromisos de vuelta.

### PRIMERA FECHA

The Strongest, campeón boliviano, abrirá su defensa del título como visitante ante San Antonio Bulo Bulo, en partido correspondiente al Grupo A, que se podría jugar en el estadio Carlos Villegas, ubicado en el municipio de Entre Ríos, en el trópico cochabambino.

Por el mismo grupo, Real Santa Cruz será local ante Real Tomayapo

Entretanto, Bolívar, ga-

nador de la Copa 2023, se verá frente al recién ascendido equipo orureño. El fin de semana los dos planteles jugaron un cotejo amistoso en Oruro, con victoria a favor de los celestes por 4-0. En la primera fecha, el duelo será en La Paz. Y el segundo juego del Grupo D será entre Wilstermann y Oriente Petrolero en el estadio Félix Capriles.

La programación del Grupo B es la siguiente: Nacional Potosí recibirá a Blooming y Aurora enfrentará a Royal Pari, en el estadio Félix Capriles. La agenda de la serie C es como sigue: Always Ready jugará ante FC Universitario en El Alto y Guabirá medirá fuerzas ante Independiente en Montero.

En la reunión también se aprobó el Reglamento del Campeonato 2024.

## Norma sobre naturalizados no es retroactiva

Los clubes de la División Profesional aprobaron en Consejo Superior la adecuación de la Reglamentación de Jugadores Naturalizados a la normativa de la FIFA, incluyendo este asunto en el Reglamento del Campeonato de la temporada 2024. Se aclaró que la disposición se aplica a partir de la fecha y no es retroactiva.

En el artículo 16, referido a Criterios de Elegibilidad para Jugadores Naturalizados, se indica que los futbolistas naturalizados deben demostrar haber vivido durante los últimos cinco años en el país de manera ininterrumpida, previa presentación del flujo migratorio, como ocurre con los deportistas que adquieren la ciudadanía y que son elegidos para competir a nivel de selecciones nacionales.

“Los jugadores naturalizados que participaron como bolivianos en temporadas an-

teriores no ocuparán plaza de extranjeros”, indica la parte final del párrafo de esta normativa, dando continuidad a la aprobación de este tema en el congreso federativo, celebrado en diciembre del año pasado.

Existía la susceptibilidad de algunos clubes, que pidieron hacer las consultas de profesionales del área para evitar vulnerar los derechos constitucionales de los deportistas que se habían naturalizado por debajo de los cinco años, como ocurrió con el argentino Patricio Rodríguez del club Bolívar.

“Esto quedó aclarado con los clubes, no hay ningún problema legal, hicimos las consultas adecuadas, y se aplica de la presente temporada hacia adelante. No es retroactivo”, declaró Fernando Costa, presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), antes del inicio de la reunión de este lunes, en Santa Cruz.



Patricio Rodríguez actuará como futbolista naturalizado.

// FOTOS: BOLÍVAR



Una incidencia del partido que le ganó Brasil a Ecuador, en el Preolímpico.

## Brasil gana y avanza en el torneo Preolímpico

El seleccionado Sub-23 de Brasil venció 2-1 a su par de Ecuador y, luego de conseguir su tercera victoria al hilo, es el primer clasificado a la fase final del Preolímpico que se juega en Venezuela. La Verdeamarela arrancó perdiendo ante el Tri, pero lo dio vuelta con los goles de Marlon Gomes y Gabriel Pirani. Otra vez Endrick, la joya de 17 años, tuvo una destacada labor y participó en uno de los tantos con una asistencia. El flamante delantero del Real Madrid había marcado en los dos encuentros anteriores y ayer protagonizó un particular episodio con su DT.

Fue a los 66 minutos cuando Ramon Menezes llamó para sustituirlo por Marquinhos, lo que generó el fastidio del exartillero del Palmeiras que fue vendido al Real Madrid por 60 millones de euros (unos 63 millones de dólares). Mientras se fue caminando hacia el banco de suplentes, Endrick le preguntó cuatro veces al entrenador si era él quien debía abandonar la cancha.

En dos oportunidades le consultó “¿Yo, yo?” Su cara lo dijo todo, ya que el delantero volvió a ser gravitante para su equipo. Ya había convertido dos goles en los

triumfos ante Bolivia (1-0) y Colombia (2-0).

### GANÓ VENEZUELA

Venezuela derrotó 1-0 a Colombia, en el estadio Brígido Iriarte de Caracas, y sigue con opciones de meterse en la siguiente instancia del Preolímpico.

Los anfitriones sumaron cinco puntos en la tabla de posiciones por una victoria y dos empates, y quedaron a dos de diferencia con Ecuador.

Por eso, si es que Venezuela le gana a Brasil en el último partido, clasificará en segundo puesto al cuadrangular final.



**EDICTO**

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y modificado mediante Resolución Ministerial 117-2022, de 28 de julio de 2022 y conforme al parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar al señor: **FRANZ DIEGO CHÁVEZ FLORES** con el **AUTO INICIAL DE PROCESO DE 19 DE ENERO DE 2024**, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 033/2023** por presunta contravención administrativa "ACUMULACION DE AMONESTACIONES ESCRITAS" la cual se transcribe en su integridad a continuación: **---AUTO INICIAL DE PROCESO---**A, 19 de enero de 2024. **---VISTOS---**Nota de 29 de diciembre de 2023; Auto de Admisión de 9 de enero de 2024; Y demás antecedentes que cursan en obrados. **---CONSIDERANDO---**Que, a través de la Hoja de Ruta N° 70313.23 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió cuatro (4) memorándums de llamada de atención correspondiente al Sr. Franz Diego Chávez Flores - ex Administrativo de Pasaportes y Notas Verbales de Visas Nacionales Cortesía de la Unidad de Privilegios e Inmunidades dependiente de la Dirección de General de Ceremonial del Estado, a la Unidad de Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, mismas que fueron emitidas bajo el siguiente detalle: **---Memorándum de llamada de atención por faltas graves con Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-7/2023**, de 30 de agosto de 2023. **---Memorándum de llamada de atención por faltas muy graves con Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-9/2023**, de 21 de noviembre de 2023. **---Memorándum de llamada de atención por faltas graves con Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-12/2023**, de 28 de diciembre de 2023. **---Memorándum de llamada de atención por faltas graves con Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-13/2023**, de 28 de diciembre de 2023. **---Que---**asimismo la Jefa de la Unidad de Privilegios e Inmunidades puso en conocimiento que una vez incorporado el Sr. Franz Diego Chávez Flores, al escritorio de Pasaportes, cometió una serie de faltas graves y muy graves, por lo que, conjuntamente con el Director General de Ceremonial del Estado (Giovanni Glubert Salgueiro López) y el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores (Freddy Erwin Mamani Machaca), en el marco de sus atribuciones, determinaron su rotación, siendo tales faltas las siguientes: **---1.Escritorio de Visas Extranjeras al personal extranjero acreditado.** En el cual, imprimía datos erróneos en las visas y demoraba en los plazos para las respectivas emisiones, de tal forma que ocasionaba reclamos por las Representaciones extranjeras ante el perjuicio. **---2.Escritorio de Liberaciones.** En el cual, reincidía con errores en sus Notas y en los formularios que las Representaciones presentan, generando además un total desorden en los archivos de ese escritorio. **---3.Escritorio de Secretaría de la Unidad.** En este escritorio debería recepcionar y derivar (digital y físicamente) las Hojas de Rutas que ingresan a la UPI a los demás funcionarios de la Unidad, no obstante se observó demora e incumplimiento de la derivación de manera digital. Así también, se le encargó remitir toda la documentación de la Unidad anterior al 2017 al archivo central del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales hasta la fecha no fueron remitidos en su totalidad. Finalmente se le encargó realizar la sistematización de las credenciales para su destrucción, y de igual forma además de la demora en los plazos, presento una sistematización desordenada, con datos inexistentes, y atento contra la seguridad de la documentación. **---4.Escritorio de Visas - Autorizaciones de emisión de visas en el servicio exterior.** Tramites que además de la demora en su atención, proporcionó datos inexistentes sobre las autorizaciones de emisión de visas a los EEUU, datos que fueron solicitados por Presidencia y sobre la misma recayó en una llamada de atención verbal por los inmediatos superiores a toda la Unidad. **---5.Escritorio de Secretaría.** Nuevamente se le asigno funciones en este escritorio con la única función de foliar y remitir los archivos escondidos por su persona que debieron ser remitidos a la gestión pasada. **---Que,** cursa en obrados a fs. 5 el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-7/2023 de 30 de agosto de 2023, de llamada de atención en contra del Sr. Franz Diego Chávez Flores - ex Administrativo de Pasaportes y Notas Verbales de Visas Nacionales Cortesía de la Unidad de Privilegios e Inmunidades dependiente de la Dirección de General de Ceremonial del Estado, por extravío de la Hoja de Ruta 44858.23 recepcionada por el Sr. Franz Diego Chávez Flores en fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Privilegios e Inmunidades, Zulma Veronica Quisbert Laura. **---Que,** cursa en obrados a fs. 6 el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-9/2023 de 21 de noviembre de 2023, de llamada de atención en contra del Sr. Franz Diego Chávez Flores - ex Administrativo de Pasaportes y Notas Verbales de Visas Nacionales Cortesía de la Unidad de Privilegios e Inmunidades dependiente de la Dirección de General de Ceremonial del Estado, por el incumplimiento a la solicitud de la remisión de la información y sistematización de datos de autorización de visas del servicio exterior y proporcionar datos inexistentes al respecto, emitido por la Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades, Zulma Veronica Quisbert Laura. **---Que,** cursa en obrados a fs. 7 el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-12/2023 de 28 de diciembre de 2023, de

llamada de atención en contra del Sr. Franz Diego Chávez Flores - ex Administrativo de Pasaportes y Notas Verbales de Visas Nacionales Cortesía de la Unidad de Privilegios e Inmunidades dependiente de la Dirección de General de Ceremonial del Estado, por el incumplimiento del Instructivo VRE-DGCE-UPI-Ins-3/2022, sobre sistematización y remisión de archivos anteriores a la gestión del 2017 a la oficina de Archivo Central del MRE, que hasta la fecha no fueron concluidos. Asimismo, se le llamó la atención por ingresar a una tercera persona ajena a la Institución, a la oficina de la Unidad de Privilegios e Inmunidades el 26 de noviembre de 2023, sin permiso ni conocimiento de los inmediatos superiores ni compañeros de oficina, emitido por la Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades, Zulma Veronica Quisbert Laura. **---Que,** cursa en obrados a fs. 10 el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-13/2023 de 28 de diciembre de 2023, de llamada de atención en contra del Sr. Franz Diego Chávez Flores - ex Administrativo de Pasaportes y Notas Verbales de Visas Nacionales Cortesía de la Unidad de Privilegios e Inmunidades dependiente de la Dirección de General de Ceremonial del Estado, por el incumplimiento del Instructivo VRE-DGCE-UPI-Ins-2/2023, de 30 de enero de 2023, sobre la sistematización de los documentos custodiados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para su destrucción de Credenciales, proporcionado datos no verídicos, emitido por la Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades, Zulma Veronica Quisbert Laura. **---Que,** finalmente la Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades, Zulma Veronica Quisbert Laura manifiesta que se emitieron las amonestaciones escritas como último recurso, siendo que el Sr. Franz Diego Chávez Flores a través de una actitud insolente hizo caso omiso en reiteradas ocasiones a las llamadas de atenciones verbales que en su momento se le realizo. **---CONSIDERANDO---**Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado precisa que: **"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"**. **---Que,** el Artículo 235 numeral 4 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de: **---4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. (...)**. **---Que,** el inciso a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala que: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto [...] La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión"**. **---Igualmente,** el Artículo 29 de la referida norma, indica que: **"La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público"**. **Aspecto concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992.** **---Que,** el Artículo 44 de la Ley 465 establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes: **---1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda. ---2.Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones. ---Asimismo,** el Artículo 48 de la referida norma menciona que: **"Toda servidora o servidor público, ex Articulo 48 de servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro del ejercicio de la función pública"**. **---Que,** el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, señala como Causales para la Apertura de Proceso Administrativo Interno: **---d) "La o el servidor público que acumule tres (3) amonestaciones escritas, será pasible a la sanción de suspensión por 30 días sin goce de haberes"**. **---Que,** el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016 señala que: **"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores [...]"**. **---Asimismo,** el Artículo 22 de la norma referida, indica que: **"Son causales para la instauración de un sumario administrativo, la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de ex servidores de esta entidad, cuyo procesamiento se encuentra previsto dentro del presente reglamento"**. **---CONSIDERANDO---**Que, las acciones puestas en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos por la Jefe de la Unidad de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de

Relaciones Exteriores, Zulma Veronica Quisbert Laura, del ahora procesado Franz Diego Chávez Flores ex servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores se adecuará a lo establecido en el inciso d) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081-2023, de 02 de junio de 2023, bajo el siguiente razonamiento: **---Primera amonestación escrita.** En fecha 30 de agosto de 2023 el sumariado recibió el Memorándum VRE-DGCE-UPI-Me-7/2023 por extravío de la Hoja de Ruta 44858.23. **---Segunda amonestación escrita.** En fecha 21 de noviembre de 2023 el sumariado recibió el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-9/2023, de llamada de atención por el incumplimiento a la solicitud de la remisión de la información y sistematización de datos de autorización de visas del servicio exterior y proporcionar datos inexistentes. **---Tercera amonestación escrita.** En fecha 28 de diciembre de 2023, el sumariado se negó a recibir el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-12/2023, de llamada de atención por el incumplimiento del Instructivo VRE-DGCE-UPI-Ins-3/2022, de 10 de octubre de 2022, sobre sistematización y remisión de archivos anteriores a la gestión del 2017 a la oficina de Archivo Central del MRE, así como por ingresar a una tercera persona ajena a la Institución, a la oficina de la Unidad de Privilegios e Inmunidades sin permiso ni conocimiento de los inmediatos superiores ni compañeros de oficina. **---Cuarta amonestación escrita.** En fecha 28 de diciembre de 2023, el sumariado se negó a recibir el Memorándum Cite: VRE-DGCE-UPI-Me-13/2023, de llamada de atención por el incumplimiento del Instructivo VRE-DGCE-UPI-Ins-2/2023, de 30 de enero de 2023, referente a la sistematización de los documentos custodiados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para su destrucción de Credenciales, y haber proporcionado datos no verídicos. **---Que,** el inicio del presente proceso administrativo, no implica que el involucrado sea culpable de la contravención que se ha descrito, al existir solamente supuestos indicios de responsabilidad administrativa porque a través de las diferentes etapas del procedimiento sancionador y estricto apego a los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado, con el ejercicio pleno e irrestricto a la defensa del involucrado, es que se permite identificar y sancionar a los culpables de la acción u omisión en la que hubiera incurrido. **---CONSIDERANDO---**Que, el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 12 de enero de 2024, instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso. **---POR TANTO---**LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTICULO 42 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 117-2022, DE 28 DE JULIO DE 2022. **---DETERMINA---**PRIMERO.- Iniciar proceso administrativo interno en contra de **FRANZ DIEGO CHÁVEZ FLORES**, por presumiblemente incurrir en la causal de inicio de proceso administrativo establecido en el inciso d) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, por presumiblemente haber acumulado 3 amonestaciones escritas. **---SEGUNDO.** - Se dispone la apertura del término probatorio de 10 días hábiles a partir de su notificación, conminando al procesado a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados procesales serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, de no presentar pruebas de descargo o alegaciones en el término previsto se podrá emitir la resolución correspondiente. **---TERCERO.** - Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos. **---CUARTO.** - Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento. **---Notifíquese, registre y archívese.** **--- Firma y sello** de Carlos Alberto Tito Cordero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello:** Verónica Angela Yujra Mamani VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello:** Oscar Ramiro Zuazo Chocala VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello:** María Luisa Balboa Ramírez PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y Sello** de Celia Sanchez Calani VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **---ANTE MI: --- Firma y Sello:** **Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** del Ministerio de Relaciones Exteriores. **---El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 29 de enero de 2024. --- Firma y sello:** **Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Reclama todos los domingos tu suplemento semanal

**EL PUEBLO**

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°001**  
**CONVOCATORIA NACIONAL -ANH-DAF-LPN-S N° 001/2024-1C**

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo con los siguientes datos:

Objeto de la contratación	: SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL
CUCE	: 24-0207-04-1403929-1-1
Tipo de convocatoria	: Convocatoria Publica Nacional
Forma de adjudicación	: Por el Total
Método de Selección y Adjudicación	: Precio Evaluado Más Bajo
Precio Referencial	: Bs 1.300.000,00 ( Un millón trescientos mil 00/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas	: HUALLPARA CASAZOLA AYLIN JESELY
Teléfono	: 2614000
Fax	: 2434007
Correo Electrónico para consultas	: ahualpara@anh.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas	: 21-02-2024, 10:00 a.m. la presentación es a través del RUPE
Acto de Apertura de Propuestas	: 21-02-2024, 10:30 a.m., Av. 20 de octubre N.º 2685 esq. Campos, Edif Csapeck y link/ https://us02web.zoom.us/j/86221069696?pwd=SzFsaEhJOTdiNmppwRkIFajJQUxkEUT09 ID DE REUNIÓN: 862 2106 9696 CÓDIGO DE ACCESO: 466776

**¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?**

Ven y visita nuestra Agencia O. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

# Selección inicia su preparación para jugar con Tailandia por la Copa Davis

• Reynaldo Gutiérrez

La selección boliviana de tenis comenzó entusiasmada su preparación para enfrentar el fin de semana a Tailandia en La Paz por los Play-Offs del Grupo Mundial II de la Copa Davis.

Murkel Dellien, Federico Zeballos, Boris Arias y Juan Carlos Prado, además del capitán (entrenador) Mauricio Solís, iniciaron ayer las prácticas en las canchas del Club de Tenis La Paz (CTLP), donde se disputarán los partidos.

Dellien, Zeballos y Arias llegaron al país desde Uruguay, donde compitieron en el Challenger de Punta del Este; en tanto, Prado hizo su pretemporada en Argentina.

Los cuatro, además de los juniors Diego Muñoz, Santiago Lora y Daniel Berdecio, quienes servirán de apoyo en los entre-

namientos, hicieron su primera sesión.

Se enfrentarán a los tailandeses a lo mejor de cinco partidos (cuatro singles y un doble), y el que gane tres de esos encuentros ascenderá al Grupo Mundial II.

El jueves (17.00) se llevará a cabo el sorteo oficial de los partidos, mientras que el sábado, a partir de las 11.00, se iniciarán los partidos en la cancha central del CTLP.

## CONTENTOS

Todos los deportistas están con las ganas puestas de superar esta serie y cobrar-se la revancha de la derrota que sufrieron hace dos años en Tailandia.

"Ya estamos con los chicos. Hoy tuvimos una sesión de gimnasio y una de tenis. Ellos están muy tranquilos y cien puntos. A Tailandia ya la conocemos, los enfrentamos en condiciones muy diferentes y con la

confianza de que las cosas van a ser muy distintas en nuestra cancha", dijo Solís.

"Después de mucho tiempo estamos en La Paz para jugar la Copa Davis. Ahora preparándonos, venimos en muy buen momento y pensar en ganar esta serie. Teníamos demasiadas ganas de jugar otra vez la Copa Davis y eso lo estamos disfrutando", sostuvo Zeballos.

Arias señaló: "Estamos motivados y contentos de estar todos juntos. Queríamos volver a jugar, hacerlo por Bolivia es diferente, así que feliz y contento, esperando hacer que las cosas nos salgan bien".

Mientras que Prado dijo: "Estoy muy feliz, un placer representar a mi país, será mi primera Copa Davis en Bolivia. Es una revancha de hace dos años. Tenemos las mejores expectativas y espero que podamos sacar muy adelante la serie".



Federico Zeballos en pleno trabajo de preparación en el Club de Tenis La Paz.

// FOTO: FBT

## Cuatro ajedrecistas clasifican al Festival Panamericano

Los ajedrecistas cochabambinos Jonathan Montevilla, Luz Soliz (ambos en Sub-16) y Mauro Fernández, además de la potosina Keyla Iporre (Sub-10), se clasificaron al Festival Panamericano de la Juventud que se desarrollará en Estados Unidos, al triunfar en el Nacional que se celebró en La Paz.

La competencia nacional que contó con la presencia de 90 ajedrecistas (57 varones y 33 damas) se disputó de viernes a domingo.

Compitieron a siete rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Se vio un gran nivel en cada categoría porque los vencedores se clasificaban como ajedrecistas oficiales para el Festival Panamericano que se desarrollará del 14 al 20 de julio.

### LOS GANADORES

Montevilla destacó en Sub-16 al terminar invicto con 6,5 puntos. Detrás de él se ubicaron el paceño René Claire (5,5) y el potosino Rudy Cazorla (5).

En la rama femenina hubo un empate en el primer puesto a seis unidades



Las ajedrecistas ganadoras de la categoría Sub-10. Primera fue Keyla Iporre.

entre Luz y la paceña Ángeles Quispe, pero la valluna fue la ganadora gracias al sistema de desempate. El tercer puesto fue para la también paceña Kirsten Veizaga (5).

Fernández triunfó en Sub-10 varones al imponerse en cada una de sus

partidas y finalizar con siete puntos. Lo escoltaron el paceño Thiago Arteaga y el cruceño Franco Montaña (5,5).

Iporre igual logró puntaje perfecto en damas (7). Completaron el podio la orureña Mayli Céspedes y la cochabambina Amanda Montevilla (5).

// FOTO: FBA

## CPO S11 Ecolnit será el balón oficial de la División Profesional

El balón oficial de los campeonatos del fútbol boliviano será el CPO S11 Ecolnit (foto), después del acuerdo que firmaron ayer la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) y la empresa Penalty, en Santa Cruz.

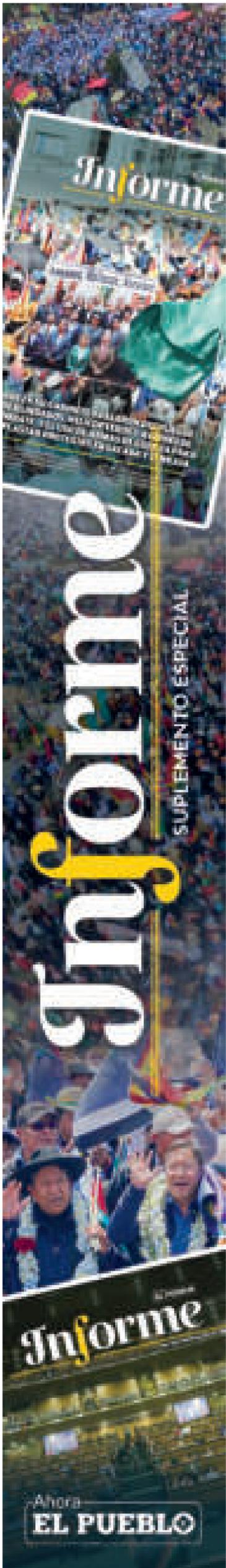


En un video que publicó la FBF en sus redes sociales se dan detalles de cómo es el balón con el que se jugarán los partidos de los torneos de la División Profesional.

"Te presentamos al nuevo 'CPO S11 Ecolnit' - balón oficial de la División Profesional del fútbol boliviano 2024", dice el texto publicado por la FBF.

Penalty entregará a la FBF 5.200 pelotas para las disciplinas de fútbol de salón, fútbol playa y fútbol durante la gestión.

Se informó que los 16 clubes de la División Profesional ya recibieron los balones CPO S11 Ecolnit. Cada equipo cuenta con 25 balones.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0013/2024  
La Paz, 29 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe INF- DRE- UPTC 0042/2024 de 24 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Regulación Económica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, referido a la determinación del Precio de Gas Natural consumido como materia prima para el proceso de producción de la Planta de Amoniaco - Urea para la gestión 2024; sus antecedentes, la normativa aplicable vigente y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que el inciso e) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), señala que es atribución de las Superintendencias Sectoriales, entre ellas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), la siguiente: "Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas".

Que el artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en su artículo 25, inciso f), determina entre las atribuciones del Ente Regulador: "Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento".

Que el artículo 98 de la referida Ley N° 3058, declara de necesidad y prioridad nacional, la industrialización de los Hidrocarburos en territorio boliviano.

Que el Decreto Supremo N° 29510 de 9 de abril de 2008, tiene por objeto: "...establecer los lineamientos para la determinación de los precios de Gas Natural para su comercialización en el mercado interno destinado a la Distribución de Gas Natural por Redes, a la generación termoeléctrica y a los consumidores directos que utilizan el Gas Natural para su consumo propio y que se encuentran fuera de un área geográfica de Distribución de Gas por Redes".

Que, a través del Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto de 2017, se modifica el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29510, de 9 de abril de 2008, modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 2863, de 3 de agosto de 2016, con el siguiente texto: "ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los lineamientos para la determinación de los precios de Gas Natural para su comercialización en el mercado interno, destinado a la Distribución de Gas Natural por Redes, a la generación termoeléctrica, a los consumidores directos que utilizan el Gas Natural para su consumo propio y que se encuentran fuera de un área geográfica de Distribución de Gas por Redes, Gas Natural utilizado en los Campos productores de Hidrocarburos Líquidos como Gas Lift, el utilizado en Plantas de Extracción de Licuables que se encuentran dentro de las Áreas de los Contratos de Operación y el utilizado en la Planta de Amoniaco - Urea."

Que, en ese marco, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017, aprobó la Metodología para la determinación del Precio del Gas Natural consumido como materia prima para la Planta de Amoniaco y Urea.

Que en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto de 2017 y la Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017, la ANH analizó y calculó el precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco - Urea, emitiendo el Informe INF- DRE- UPTC 0042/2024 de 24 de enero de 2024 que concluye:

- "El Precio calculado del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta Amoniaco - Urea es 0,90 \$us/MPC para la gestión 2024, mismo que incluye IVA.
- La Tarifa de Mercado Interno - TMI deberá ser adicionada al precio calculado, de acuerdo al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y conforme a lo dispuesto por el numeral III del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 147-17.
- En consideración a lo dispuesto en el numeral III del artículo 5 (Precio Normalizado) de la Resolución Ministerial N° 147-17, para el cálculo se utilizó como fuente de información a S&P Global Platts y ARGUS Media Inc".

Que, habiéndose cumplido con la metodología establecida en la Resolución Ministerial N° 147-17 de 01 de noviembre de 2017, en el marco de la citada Resolución, corresponde a la ANH en su condición de ente regulador, aprobar y publicar el precio de Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco - Urea para la gestión 2024.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco - Urea en 0,90 \$us/MPC, con vigencia hasta su siguiente actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir que la Tarifa de Mercado Interno - TMI se adicione al precio aprobado en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

Firmado por:



EDICTO  
EL DOCTOR GUSTAVO IVAN ESPEJO ESPEJO, JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL.

HACE SABER: A los señores de JUAN ARMANDO VILLEGAS REVOLLO de lo que lo tiene presente dentro del proceso Preliminar seguido por BANCO MINERO contra JUAN ARMANDO VILLEGAS REVOLLO cuyo tenor es como a continuación se transcribe: ... MEMORIAL CORDANTE A FO. 386 DE FECHA DE FEBRERO DE 2023. - SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 4° - LA PAZ Hago SABER SOLICITA SUSPENSIÓN Y CITACIÓN A FERREROS - ROY RAMIRO FLORES ORELLANA de primera en su condición, en representación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SINAPSE), dentro del proceso conocido como seguido por el ex Banco minero de Bolivia contra JUAN ARMANDO VILLEGAS REVOLLO sobre COMISIÓN DE DINERO, ante su distinguida autoridad sepa que y así: - Sr. Juez, considerando que el servicio de registro civil - SERECCI, a través del oficio suscrito a fo. 385-386, de carácter notarial al fallecimiento de Juli Armando Villegas Revollo y a fin de continuar con la tramitación de la causa, al amparo del artículo 33 Parágrafo V del Código Procesal Civil, respetuosamente SOLICITO entre la SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y CITACIÓN POR COMISIÓN a JULIO GUSTAVO VILLEGAS NAVARRO con C.I. N° 188207, dependiente y heredero de Juli Armando Villegas Revollo, con el presente edicto, el auto interdicción de suspensión del proceso y otros que viene por pertinente, así en el domicilio ubicado en la zona Norte Km 3 Acazaz Este 15 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para que en el plazo previsto por la norma adjetiva asuma defensa legal en la presente causa, presentando con los requisitos exigidos y sea con formalización de rigor. - Transcribir y aplicar concordante la Ley en hacer justicia. - La Paz, agosto de 2023. - EDICTO: SUPLENTE DEL FIRMA SELLO: Abg. Manuel Torres Morales, ABOGADO R.P.A. N° 2846011 MTM. Servicio Nat. de Patrimonio del Estado. Dr. Roy Ramiro Flores Orellana, DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Servicio Nat. de Patrimonio del Estado. Javier Ylber Torres Morales, APOYO EN LA LABORES DE DIRECTOR JURISDICC. R.P.A. ANQUEAS JVTMA, SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO. ... DECRETOS CORDANTE A FO. 386 VTA. DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023. FASES DERIVADAS A DESPACHO. - FIRMA Y SELLO: Dr. Gustavo Ivan Espejo Espejo - Juez Público Civil y Comercial 4° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA - ANTE MI Luis Alfredo Ramos Pareda, SECRETARIO ABOGADO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA. ... JPOCA LA PAZ - TIPO DE RESOLUCIÓN A 1 SIMPLE - AÑO DE RESOLUCIÓN 2023 - JUEZ: Abg. GUSTAVO IVAN ESPEJO ESPEJO - SECRETARIO Abg. LUIS ALFREDO RAMOS PARDANCA - TIPO DE PROCESO COACTIVO - NÚMERO 20199 - DEMANDADO EN BANCO MINERO BOLIVIA - BAMB - DEMANDADO VILLEGAS REVOLLO JULIO - PRETENSIÓN: COBRO DE DOLARES AMERICANOS - CUANTO DE LA PET.: SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

La Paz, 22 de agosto de 2023. - VISTOS: Mediante oficio SERECCI-CL No. 9021, de fecha 20 de junio de 2023 cordante a fo. 385-386 vta., el Servicio de Registro de Civil ha emitido respuesta a la solicitud de la parte demandada Dr. JULIO ARMANDO VILLEGAS REVOLLO producido en fecha 11 de julio de 2018. -CONSIDERANDO: En relación a los antecedentes expuestos, así en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil aplicable al presente caso que dice: "La suspensión transitoria activa de la ley 438 contra los efectos de la ley 13, cuando la parte que actúa personalmente falleciera o se incapacitara, comprendiendo el hecho el juez suspenderá la interdicción y citará a los herederos o al tutor mediante edicto, para que en el plazo de 30 días se hagan presentes y asuman la defensa postulando al JUEZ en el estado en que se encuentran" en sus comités y notificado en el presente caso al fallecimiento del demandado Juli Armando Villegas Revollo, en consecuencia a la norma procesal correspondiente determinar la suspensión de la causa. - POR TANTO: El suscrito juez de lo Civil y Comercial, de conformidad con el art. 33 parágrafo V del código de procedimiento Civil y en mérito al informe de 20 de junio de 2023 emitido por el SERECCI por el cual se establece y así a instar el fallecimiento, por tanto al fin de la representación de JULIO ARMANDO VILLEGAS REVOLLO, el cual tiene todo el valor probatorio que le otorga el art. 1229 del código civil, por tanto en mérito a los hechos y circunstancias de mérito legal, DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y HAGO LA CITACIÓN Y los herederos del causante, a efectos de que en el plazo de TREINTA DÍAS a partir de su legal notificación hagan presentes y asuman defensa, sea bajo apremio de ley. En cuyo caso transcurrido dicho lapso interdicción, a efectos de la citación de mérito y sea a través de un oficio en prensa de circulación notarial. TOMESE RAZÓN. - FIRMA Y SELLO: Dr. Gustavo Ivan Espejo Espejo - Juez Público Civil y Comercial 4° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA - ANTE MI Luis Alfredo Ramos Pareda, SECRETARIO ABOGADO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA. ... PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL VENTITRES ASES QUINÉ 9

ACTIVIDADES EN EL MARCO FAMILIAR  
ARTÍCULO 127  
I. Las actividades desarrolladas por las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social comunitario, tienen naturaleza formativa y cumplen la función de socialización y aprendizaje.

LEY 548  
LEY 2811 DE JULIO DE 2014  
Ahora EL PUEBLO

# Últimas

## INDICADORES ECONÓMICOS

# Montenegro: Los bancos tienen \$us 234 MM y deben canalizarlos de manera ágil

El Ministro de Economía advierte que el bloqueo de Evo podría generar especulación.

### • Ahora El Pueblo

El sistema financiero tiene \$us 234 millones, por lo que se les solicitó que los canalicen de forma ágil, oportuna y proliza a los usuarios para evitar especulaciones, informó ayer el ministro de Economía, Marcelo Montenegro.

“Lo que nosotros hemos hablado con Asoban (Asociación de Bancos Privados de Bolivia) es que tienen en sus bóvedas 234 millones de dólares de efectivo; entonces hemos sido claros (al decirles) que tienen que agilizar y entregar estos recursos de una manera oportuna y más proliza para no generar especulación”, explicó en una entrevista en el programa *Poder medios y miedos*.

El indicador, informó, es el resultado de “información agregada que pasa por cuentas del Banco Central de Bolivia”.

En los primeros meses de

// FOTO: MINISTERIO DE ECONOMÍA



El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro.

2023 se dio una alta demanda de dólares, que fue enfrentada con acciones como la venta directa de la moneda estadounidense por el Banco Central de Bolivia (BCB).

Montenegro advirtió de que el bloqueo de seguidores de Evo Morales, que empezó el lunes

22 de enero, podría generar especulación sobre el tipo de cambio de la divisa norteamericana.

“Nosotros hemos hablado con Asoban, y seguimos hablando con empresarios para hacerles entender que el momento más complicado y difícil fue entre abril y mayo (de 2023), cuando

# 22

DE ENERO, INICIA EL bloqueo de Evo, que se focaliza en Cochabamba.

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

disminuyeron los recursos que tenían los bancos en moneda extranjera”, afirmó.

De acuerdo con Montenegro, los bancos están entregando dólares al público, pero “seguramente hay un racionamiento que ellos han impuesto, porque tienen sus políticas de generar recursos que van ahorrando para entregárselos a los depositantes o sus clientes de manera espaciada en el tiempo por algún miedo o rumor”.

“Nosotros le hemos instado a Asoban que teniendo esos millones puedan hacer una devolución más rápida y más amplia a los usuarios del sistema financiero”, indicó.



El fiscal general Juan Lanchipa.

## Destacan los logros del Ministerio Público

### • Ahora El Pueblo

El fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, destacó ayer los logros del Ministerio Público en la presentación del Informe de Rendición Pública de Cuentas Final 2023, en la ciudad de Sucre.

“El Ministerio Público de Bolivia, en la gestión 2023, ha llevado a cabo sus acciones en el marco de la planificación institucional proyectada para el quinquenio 2021-2025 (...) Se puede mencionar la consolidación del Ecosistema Justicia Libre, la persecución penal estratégica e inteligente, y la obtención de la certificación de calidad de la Escuela de Fiscales del Estado en el proceso de institucionalización de fiscales de materia”, señaló.

Explicó que la consolidación del Ecosistema JL se materializó en octubre de 2023, lo que representa un paso significativo para el Ministerio Público y el propio sistema de justicia penal.

“El poder alcanzar este hito tecnológico nos hizo merecedores de tres premios a nivel nacional, mismos que materializan el reconocimiento social a la labor que el Ministerio Público lleva adelante desde finales de la gestión 2018, asimismo resalta el compromiso de nuestra institución con la mejora continua y la excelencia en el uso de la tecnología”, dijo la máxima autoridad del Ministerio Público.

### • Ahora El Pueblo

Emapa y empresas privadas garantizaron al menos 135 mil unidades de carne de pollo para abastecer al mercado de La Paz, afectado por los bloqueos de caminos, principalmente en rutas de Cochabamba.

El viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, informó ayer que el fin de semana llegaron a La Paz 25 mil unidades de carne de pollo mediante gestiones de las empresas privadas productoras.

La estatal Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) se encargará de la comercialización en el mercado paceño de unas 10 mil unidades de carne de pollo a Bs 13,50 el kilo.

## EL KILO SERÁ COMERCIALIZADO A UN PRECIO DE BS 13,50

# Emapa y empresas privadas garantizan 135.000 unidades de pollo para La Paz

“Además estamos gestionando que puedan llegar 100 mil unidades (de carne de pollo) más para que no haya ningún desabastecimiento. Hoy en día hay el pollo ha subido un poco el precio, pero estamos también haciendo controles”, dijo la autoridad.

Explicó que, a causa de los bloqueos de caminos, instigados por los seguidores de Evo Morales, en el mercado paceño la carne de pollo sufrió un incremento en su precio debido a que se abastece de las regiones de Santa Cruz y Cochabamba.

A través de los viceministerios de Defensa del Consumidor y de Comercio Interno, el Gobierno nacional desplegó operativos de control en los mercados paceños, pues el precio del producto cárnico no debería pasar los Bs 16 por kilo.

Las autoridades gubernamentales sostienen conversaciones con empresas grandes, medianas y pequeñas de pro-

ducción de carne de pollo, tanto del oriente como de los Yungas de La Paz, para abastecer el mercado con este producto.



Luis Siles

“El Estado se está moviendo con todos los proveedores para que en todo el departamento de La Paz, y a nivel nacional exista el pollo y no exista desabastecimiento”, afirmó el titular de Políticas de Industrialización.